

## RECURSOS NATURALES EN LA ECONOMÍA MUNDIAL

NOTAS SOBRE EL PROBLEMA DE LA RENTA Y LA SOBERANÍA NACIONAL  
A PARTIR DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INDUSTRIA DEL COBRE

DAVID DEBROTT SÁNCHEZ\*

---

*“Sin plantearme la tarea de examinar aquí todos los argumentos de los defensores de la propiedad privada sobre la tierra -jurisconsultos, filósofos y economistas-, me limitaré nada más que a hacer constar, en primer lugar, que han hecho no pocos esfuerzos para disimular el hecho inicial de la conquista al amparo del ‘derecho natural’. Si la conquista ha creado el derecho natural para una minoría, a la mayoría no le queda más que reunir suficientes fuerzas para tener el derecho natural de reconquistar lo que se le ha quitado.”*  
Marx (1872)

### INTRODUCCIÓN

En septiembre próximo se cumplen veintinueve años del golpe militar que derrocó en Chile al gobierno de la Unidad Popular encabezado por el presidente Salvador Allende y que truncó uno de los procesos de transformación social, política, cultural y económica que mayor atención y simpatías había provocado en el mundo de posguerra. Un proyecto de reformas populares, nacionales y socialistas, gestado en el seno de las luchas obreras y populares desde las primeras décadas del siglo XX, era aniquilado por la fuerza de las armas.

A partir de ese momento un profundo proceso de transformaciones “fundacionales”<sup>1</sup> comenzó a materializarse, anticipando en casi una década los cambios que se producirían en la política y en la economía mundial con la llegada al poder de los regímenes neoliberales liderados por la Thatcher en Inglaterra, 1979, y Reagan en Estados Unidos, 1980.

---

\* Ingeniero Comercial, Licenciado en Ciencias Económicas (Universidad Arcis, Chile). Se desempeña como profesor e investigador en la Escuela de Administración y Economía de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez (UCCRSH, Chile) y como profesor en la Universidad Mariano Egaña (UME, Chile). Es miembro de la Red de Estudios de la Economía Mundial – REDEM (<http://www.redem.buap.mx>) y subdirector de *Economía Crítica y Desarrollo, Revista Chilena de Economía, Problemas del Desarrollo y Pensamiento Crítico*.

Efectivamente, la imposición del neoliberalismo comenzó antes en América Latina y no llegó al poder por la vía “democrática” o gracias al fracaso de proyectos que promovían un Estado de Bienestar de inspiración keynesiana. La imposición del neoliberalismo en América Latina comenzó brutalmente, con tanques y aviones, con persecución ideológica, con detenidos-desaparecidos y ejecutados políticos, con cárcel y exilio para miles de compatriotas latinoamericanos. La imposición del neoliberalismo en América Latina comenzó como una respuesta contrarrevolucionaria a las transformaciones pacíficas que la sociedad de un pequeño país alejado del centro capitalista había decidido, en pleno ejercicio de la *soberanía nacional*.

Así, el neoliberalismo comenzó a recorrer el mundo occidental durante las décadas de los ochenta y noventa, como un verdadero fantasma que anunciaba el fin de la historia y la llegada del último hombre. El capitalismo más salvaje y cruel se instalaba como lugar de llegada de toda la humanidad.

Hoy sabemos que eso nos es así. Quizá racionalmente siempre lo supimos, pero la voluntad nos juega malas pasadas. A fines del siglo XX y comienzos del XXI una nueva y profunda crisis de la economía mundial nos hace recordar la fragilidad de un sistema que, basado en la desigualdad y la explotación humana, no puede ni debe ser eterno. Estamos seguros que ya ha comenzado la hora final del neoliberalismo como proyecto político e ideológico hegemónico en el sistema capitalista mundial (Anderson, 1999).

No obstante, América Latina tiene una gran tarea pendiente en lo que se refiere a crear un pensamiento propio en ciencias sociales y particularmente en el campo de la economía. Las transformaciones experimentadas en las tres últimas décadas no pueden ser aprehendidas y apropiadas colectivamente mientras no surja una nueva generación de intelectuales que den continuidad a las más diversas vertientes que dieron origen, en su momento, a la tradición del *pensamiento crítico latinoamericano* representado primero por la corriente cepaliana y después, muy especialmente, por la teoría de la dependencia.

Nombres como los de Raúl Prebisch y Aníbal Pinto, Tomás Vasconi y Rui Mauro Marini están entre los precursores de una línea de reflexión teórica y empírica que colocó como centro de su objeto de estudio los problemas latinoamericanos del subdesarrollo y la dependencia. La derrota del neoliberalismo como “pensamiento único” en nuestros países supone avanzar en la reflexión teórica desde nuestros propios problemas y desde nuestras propias experiencias. Y esto no es contradictorio con los esfuerzos intelectuales que se desarrollan desde otras latitudes. Por el contrario, constituye un complemento necesario en una perspectiva de totalidad.

A nuestro juicio, la construcción de un nuevo *Pensamiento Económico Crítico* debe hacerse cargo de los límites que la ciencia económica convencional y la

propia teoría de la dependencia han evidenciado al tratar de describir, explicar y predecir el comportamiento económico en las últimas décadas. Uno de ellos, sin duda, ha sido el no-reconocimiento de la existencia de una Economía Mundial “que tiene una realidad o existencia tan objetiva como las economías nacionales” (Caputo, 1999) y que es muy distinta a la concepción tradicional de economía internacional. Al interior de este enfoque, categorías tales como transnacionalización y globalización adquieren una significación distinta y muy fructífera en el plano teórico-metodológico. Esta es una de las líneas de reflexión que motivan el presente ensayo, pese a no ser éste su tema central.

De la misma forma, otro límite de la ciencia económica convencional se encuentra en el tratamiento que han recibido la naturaleza y los recursos naturales, y muy especialmente los problemas relacionados con la formación del *valor* y los precios en estos sectores.

Según sostiene Caputo (1999: 20), “los cambios que se están produciendo como parte de la globalización actual en relación con los recursos naturales son tan importantes que deben ser estudiados tan profundamente como aquellos referidos al trabajo. Además de la apropiación de la renta y de la disminución de la renta a nivel mundial se está produciendo una destrucción de la naturaleza que es muy manifiesta en los países atrasados”. Y más adelante agrega: “sus impactos en las categorías económicas, así como en todo el proceso de producción y reproducción mundial, pueden estar configurando la situación actual y futura de la economía mundial”.

No obstante, el pensamiento marginalista-neoclásico<sup>2</sup> nunca ha reconocido una especificidad en aquellos sectores productivos en que la naturaleza actúa como condición de producción y media en la relación capital-trabajo. Según plantean Cuervo y Ramos (2000), la obra de Alfred Marshall, por ejemplo, logra una síntesis del pensamiento marginalista e integra en un modelo coherente la determinación del precio de los bienes y de los factores de producción, desplazando del análisis los recursos naturales y el medio ambiente, elementos que antes habían estado presentes en el análisis de los Fisiócratas, en la Escuela Clásica Inglesa y en Marx.

Sólo en la década de los setenta, a raíz de la llamada crisis del petróleo, los problemas relacionados con la naturaleza y el medio ambiente volvieron a ocupar un espacio en el análisis económico convencional. Es así como se han incorporado con mayor sistematicidad los conceptos de “externalidades”, “renovabilidad y no renovabilidad” de los recursos y la “contabilidad ambiental” (Debrott, 2000[a]). Ello ha dado lugar a la llamada *Economía Ambiental y de los Recursos Naturales* cuyos fundamentos no son otros que los de la citada corriente marginalista-neoclásica.

Sin embargo, durante las dos últimas décadas y frente al reduccionismo economicista con que aborda la temática de la naturaleza y el medio ambiente la corriente neoclásica, ha surgido el enfoque crítico de la denominada *Economía Ecológica*. Pese a los importantes aportes con que este enfoque ha contribuido al debate académico y político-social, sus límites y contradicciones también nos parecen previsible. Tampoco ofrecen una teoría alternativa y consistente respecto a la formación del *valor* y los precios de las mercancías producidas en estos sectores, en el contexto actual de la economía mundial.

A nuestro juicio, una invitación a traspasar las barreras del “pensamiento único” en economía supone conocer en profundidad las teorías que se pretende criticar, identificando sus contradicciones y límites. Si esto es así, resultará necesario entonces dar cuenta que aunque escasos y aislados, algunos enfoques neoclásicos han intentado incorporar las especificidades más notables de la producción en sectores de recursos naturales. De esta forma surgen los conceptos de “renta Hotelling” para nombrar la renta asociada al agotamiento de un recurso natural no renovable, la “renta económica pura” que surge de la utilización de un factor de producción fijo a largo plazo o el concepto marshalliano de “cuasi-renta” que designa el ingreso de un factor fijo a corto plazo (Debrott, 2000[a]: 91).

Menores han sido los esfuerzos por incorporar el problema de la renta que se deriva de las diferencias intramarginales de productividad y localización de los recursos naturales, la llamada renta “diferencial” o “ricardiana”<sup>3</sup>. Algunas de las causas que explican esta situación se vinculan con la incomodidad que provoca, al interior del enfoque neoclásico, el tener que aceptar la conveniencia de la propiedad o dominio estatal sobre los recursos naturales y la necesidad de un tratamiento distinto al nacional respecto de la Inversión Extranjera Directa o la importancia que posee un sistema tributario diferenciado, que grabe proporcionalmente las rentas “diferenciales” y corrija las distorsiones en la asignación de recursos que se generan en la explotación de recursos naturales de muy diferente productividad y localización.

A nuestro juicio, mas allá de estas contradicciones en el enfoque neoclásico de rentas ricardianas, desde una perspectiva teórica el modelo que formula esta corriente encuentra sus límites explicativos en tres aspectos relacionados, uno de los cuales será el eje de nuestra reflexión en el presente ensayo.

“Por una parte, *acepta el concepto de renta “diferencial”* en los mismos términos en que los formula David Ricardo, es decir, asociada a la fertilidad o localización de las tierras, y por otra parte, *niega la validez de la teoría del valor-trabajo incorporado* característica de Ricardo y la sustituye por su teoría subjetiva del valor”.

“Asume como correcta la noción ricardiana de que lo *realmente específico del sector agrícola* es la *no homogeneidad de las condiciones de produc* -

*ción, la existencia de una base natural objetiva a la que se puede atribuir la realización de la renta diferencial y la existencia de un propietario terrateniente distinto del capitalista, como explicaciones elementales de la renta agrícola”.*

*“Por último y éste es el aspecto más delicado desde el punto de vista analítico, al igual que la teoría de la renta ricardiana, el enfoque neoclásico niega ciegamente la posibilidad que surja una renta de carácter absoluto y que, en consecuencia, bajo ciertas circunstancias, sea la renta de recursos naturales la que determine en última instancia el precio de dichos bienes, constituyéndose en su causa” (Debrott, 2000[a]: 101).*

En la economía mundial, desde su prematura constitución hasta nuestros días, los problemas relacionados con la formación del *valor* y el precio de las mercancías producidas en sectores de recursos naturales han estado fuertemente influidos por las relaciones de propiedad que, respecto de estos recursos, se han definido histórica y socialmente. En aquellos lugares y sectores en los que la propiedad sobre la tierra<sup>4</sup> ha ejercido su dominio efectivo, la determinación del *valor* de las mercancías ha creado una renta de carácter absoluto, diferente a la renta diferencial o ricardiana. Esta es a nuestro entender la mayor particularidad que poseen los sectores que explotan la naturaleza como condición de producción capitalista.

Es a partir de esta constatación básica que los problemas relacionados con la industria del cobre, con la industria del petróleo y en general con los sectores que explotan recursos naturales, pueden ser analizados en una perspectiva distinta en la que el *Pensamiento Económico Crítico* ofrece una capacidad explicativa y predictiva que contrasta con la incapacidad que históricamente ha mostrado el pensamiento económico neoclásico.

En consecuencia, entendemos esta invitación a traspasar las barreras del “pensamiento único” como un gran desafío a ir más allá de la crítica, como un llamamiento a recuperar una tradición de *pensamiento latinoamericano crítico* que se arriesgó a crear teorías y metodologías desde la realidad concreta de nuestra América Latina y del Caribe, que se arriesgó a desautorizar los dogmas vigentes en su época y que se atrevió a polemizar con los clásicos. Modestamente tomamos tales desafíos y esperamos que se multipliquen por miles.

#### **ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL PROBLEMA DE LA RENTA EN EL PENSAMIENTO DESARROLLISTA**

Al interior de las corrientes que consideramos críticas al pensamiento económico neoclásico encontramos diversos enfoques teóricos y metodológicos para el tratamiento de los recursos naturales y en particular sobre el problema de la renta. Tales divergencias responden a nuestro juicio -incluso al interior del marxismo-

mo-, a diferencias teóricas de fondo en cuanto a la aceptación de la teoría del valor-trabajo y a su vigencia en las condiciones actuales de la economía mundial capitalista.

El pensamiento económico estructuralista-desarrollista<sup>5</sup>, que ocupó un lugar central en el debate académico y que ejerciera amplia influencia en la política económica en América Latina desde la década de los cincuenta hasta comienzos de los setenta, colocó en el centro de la discusión la relación entre la explotación de recursos naturales y los problemas del desarrollo económico-social en las economías periféricas. Su noción de “economías duales” y de “enclaves”, en el contexto de un sistema “centro-periferia”, supone de manera implícita una teoría de la renta de los recursos naturales y, por cierto, un reconocimiento explícito del fenómeno real de la existencia de enormes excedentes generados en estos sectores.

En el caso de Chile, esta corriente ejerció una influencia determinante en la política de “chilenización” en 1967 y posterior “nacionalización” de la Gran Minería del Cobre en 1971, pero también en las políticas sectoriales y tributarias orientadas a la pequeña y mediana minería del cobre hasta inicios de la Dictadura Militar. Según planteaba Tironi (1974), entre las diversas políticas alternativas a implementar hacia las empresas nacionalizadas durante el gobierno del presidente Salvador Allende, una de las principales era “el cobro de una renta sobre los yacimientos”, entendida como un instrumento distinto a la tributación sobre las utilidades.

“Desde el punto de vista teórico, la *renta económica* de los yacimientos *es la parte del valor agregado* en la producción de cobre de cada empresa *que es ‘aportado’ o se explica por la calidad* de los yacimientos mismos. Es decir, *será lo que queda de ese valor agregado una vez descontado el pago* a todos los demás *factores productivos* -trabajo, capital, capacidad empresarial y tecnologías incorporadas- valorados a sus precios sociales”.

“*El cobro de una renta tiene la virtud de corregir las diferencias en el nivel de utilidades* -y eventualmente de ingresos entre trabajadores- de distintas empresas mineras, derivadas de la explotación de yacimientos de diferente riqueza [nota del autor: la riqueza de un yacimiento depende de diversos factores, como su ley de puro, propiedades metalúrgicas, ubicación, vías de acceso, disponibilidad de agua, etc.]. El uso de rentas adecuadas puede ser particularmente importante para extraer excedentes y regular el funcionamiento de empresas mineras pequeñas y medianas independientes. *Si las rentas se determinan correctamente y se mantienen fijas por períodos largos, no se generarán efectos indeseados sobre la capacidad instalada y el volumen de producción de cada empresa*” (Tironi, 1974: 254 y s.)<sup>6</sup>.

El enfoque teórico del desarrollismo -desde una perspectiva formal- no difiere en su análisis del enfoque que presenta la teoría neoclásica sobre la “renta ricardiana”, a pesar de que desarrolla una fuerte crítica a la teoría neoclásica del comercio internacional y es allí donde se expresan las principales diferencias.

Sus conclusiones teóricas apuntan también en la misma dirección aunque, en comparación con el análisis neoclásico, se hacen más evidentes sus contradicciones. La renta minera cuprífera aparece como una parte del valor agregado “aportada” o “explicada” por la calidad de los yacimientos. Tal definición resulta contradictoria con la idea de que la renta constituye una deducción o sobrante del valor agregado, una vez que han sido remunerados “normalmente” o a “precios sociales” los otros factores de producción. Esta forma ambigua de conceptualizar la renta de recursos naturales está íntimamente ligada a la ambigüedad con que esta corriente adscribe a la teoría neoclásica del valor.

Esto también se puede observar cuando señala que los yacimientos tienen una “riqueza” natural de la que se deriva la renta y que, en consecuencia, esa sería la parte del valor “agregado” que aporta la naturaleza al valor del bien final. Esta concepción, en la que aparece un *valor intrínseco* contenido en la naturaleza, está más cercana a la noción clásica de la renta de Ricardo que ve en la naturaleza un depósito de valores de uso. Para este autor, la renta minera se paga como “compensación” por el *valor* que poseen los minerales que pueden extraerse y “no guarda relación alguna con las fuerzas originarias e indestructibles del suelo”, definición que sí utiliza cuando se refiere a la renta agrícola y que es la que se utiliza corrientemente (Debrott, 2000[b]: 46 y s.).

A pesar de estas contradicciones y ambigüedades el enfoque desarrollista coincide en señalar que el cobro de la renta por parte del Estado permite corregir distorsiones relativas a utilidades y a salarios, además de señalar que un sistema bien diseñado y establecido por largos períodos no provoca ningún efecto indeseado en la capacidad instalada ni en los volúmenes de producción.

Desde nuestra perspectiva, la corriente desarrollista no hace explícita una teoría que permita explicar el fenómeno y más bien inscribe este problema en el marco más general de su crítica a las teorías neoclásicas del libre comercio internacional en el caso de economías subdesarrolladas y dependientes (Vignolo, 1982). Este problema surge, como hemos señalado, en la medida en que esta corriente aparece ambigua en cuanto a su adscripción a una teoría del valor en el contexto internacional, a pesar de que en el ámbito nacional adscribe a la teoría neoclásica del valor.

También desde nuestra perspectiva, resulta entonces relevante volver a plantear el problema en términos de una teoría en la que el *trabajo humano* es la fuente del valor de las mercancías, y su enajenación el motor de la acumulación capitalista. La teoría económica marxista, de manera no uniforme en sus principales

corrientes, aborda el problema planteado y constituye la base para la construcción de una explicación consistente, pese a sus limitaciones y complejidades a la hora de intentar cuantificar las rentas de recursos naturales. En definitiva, interesa reinstalar la noción más elemental de que la única fuente de los excedentes que son generados en los sectores de recursos naturales<sup>7</sup> se encuentra en la *explotación del trabajo humano*, y que la naturaleza sólo actúa como condición objetiva que hace posible su surgimiento. En términos más generales, el nuevo *valor* creado por el *trabajo humano* constituye la fuente de todo *valor* y es éste el que se distribuye, posteriormente, en salarios, ganancias y rentas.

#### **DISTINTOS ENFOQUES SOBRE LA RENTA EN LA “TRADICIÓN” MARXISTA**

Al interior de la teoría económica marxista han existido, según plantea Flichman (1981), tres enfoques respecto del problema de la renta de recursos naturales que nos interesa comentar brevemente y que el autor denomina corriente “histórica”<sup>8</sup>, corriente “campesina” y corriente “económica”.

La primera identifica la renta de la tierra con una fase específica de transición del feudalismo al capitalismo contemporáneo. En esta corriente se destaca la obra de Pierre Philippe Rey como su precursora y, posteriormente, la obra de Samir Amín y Kostas Vergopoulos (1977).

Amín, por ejemplo, formula una crítica a la noción de “modo de producción” y levanta la categoría de “formación social”. Sobre esta base analítica, identifica tres etapas históricas en el desarrollo del capitalismo: la etapa “mercantilista” del siglo XV al XIX, “caracterizada por una primera transformación de la agricultura, su mercantilización y la disgregación de las relaciones feudales de producción”; la etapa “industrializadora” del siglo XIX, “caracterizada por el perfeccionamiento del modo de producción en la industria” y la etapa de “industrialización agrícola” del siglo XX, caracterizada por la plena incorporación del sector agrícola a las relaciones de producción capitalistas.

La renta de la tierra capitalista habría surgido en la etapa “mercantilista”, como una extensión y a la vez una transfiguración, de la antigua renta feudal.

“La aparición del mercado de productos agrícolas significa que de entonces en adelante circula la renta. Tiende a perder su carácter desigual de origen para igualarse de una tierra a otra. Se convierte en una *renta capitalista*, o al menos tiende hacia ella, y si este proceso no se completará más que hasta después de la revolución industrial, al menos se ha desplegado ampliamente” (Amín, 1977)<sup>9</sup>.

Esta renta capitalista de la tierra, sostendrá Amín, es un producto de la lucha de clases entre la burguesía dominante en esta nueva formación social y la antigua clase terrateniente, cuya propiedad sobre la tierra le permite seguir reclaman-

do para sí, en estas nuevas condiciones, una parte del producto excedente agrícola. En una perspectiva histórica, señala que esta renta capitalista de la tierra no es otra cosa que el fruto de una alianza de clases en que burguesía y terratenientes se benefician mutuamente de la explotación del trabajo humano. Esta situación se extiende, con sus particularidades, durante la etapa de “industrialización” del siglo XIX, en que la agricultura permanece relativamente al margen del desarrollo de las fuerzas productivas que elevan la composición orgánica media del capital.

Sin embargo, durante el siglo XX y particularmente después de la segunda guerra mundial, con la industrialización de la agricultura europea, se habría operado un cambio sustantivo en la agricultura eliminándose la renta capitalista de la tierra como resultado de la plena integración del sistema capitalista “bajo la égida del capital monopolista” y por la “modificación de las alianzas de clases internas y externas”.

Para Amín, la renta diferencial de la agricultura no tiene ninguna diferencia de las ganancias extraordinarias de cualquier capital y, por tanto, no merece mayor explicación específica. Sostiene que “la renta diferencial es de naturaleza completamente diferente, simplemente porque ella es anterior al capitalismo”. En consecuencia, cuando el autor señala que la renta capitalista desaparece, se está refiriendo a la renta absoluta que, como vimos, estaría determinada por la lucha de clases y no como sostiene Marx por la existencia de una composición orgánica de capital en el sector agrícola menor que la media social, además de la condición objetiva de la existencia de propiedad territorial. De esta manera, será el análisis de las formaciones sociales y no de las categorías económicas lo que permite explicar la renta capitalista de la tierra.

Por su carácter estrictamente “historicista”, esta corriente abandona la posibilidad de pensar la renta de la tierra como un concepto teórico que adquiere mayor relevancia y características específicas en las distintas fases del sistema capitalista mundial. Desde su perspectiva, la renta absoluta resulta ser sólo una consecuencia de las relaciones de fuerza entre capitalistas y terratenientes y estaba condenada históricamente a desaparecer.

La segunda corriente, denominada “campesina”, intenta una peculiar adaptación de la teoría de la renta de la tierra a situaciones donde coexisten formas de producción no capitalistas con relaciones propiamente capitalistas de producción. En su interior destaca la obra del mexicano Roger Bartra (1993).

Este autor sostiene que entre los sectores campesinos no capitalistas y las empresas agrícolas capitalistas no sólo existen diferencias considerables de fertilidad de las tierras, sino que los primeros tendrían una “composición orgánica de capital” muy baja en relación a los segundos. Esto hace que los sectores no capitalistas no sólo no obtengan rentas en la producción agrícola, sino que ni siquiera sean capaces de obtener una ganancia media. Este análisis da lugar a la noción

de “rentas negativas” o más precisamente de “rentas absolutas negativas”, cuya existencia estaría explicada en última instancia por el hecho de que en los sectores agrícolas no capitalistas se produciría plusvalía negativa, es decir que el valor de la fuerza de trabajo sería mayor que el valor que el trabajo humano es capaz de crear (Bartra, 1993: 32-40).

A pesar de que Bartra introduce la noción de “renta negativa” y de “plusvalía negativa”, sostiene que estos son sólo indicadores de pérdidas, resultados de cálculos simplificadores y que no tienen ninguna pretensión teórica. Reconoce también que en condiciones capitalistas de producción generalizadas esta situación no debería existir. Sin embargo, en México -situación concreta que él estudia- esas tierras no serían explotadas en condiciones capitalistas, a pesar que se encuentran sometidas al mercado capitalista.

Como las condiciones técnicas de producción utilizadas por los campesinos son más intensivas en trabajo que la media social, si se las compara con los sectores capitalistas, se produciría una transferencia de plusvalía desde los sectores campesinos a los sectores capitalistas urbanos y rurales. Tal idea está íntimamente ligada a la concepción que Bartra sostiene respecto de la formación de los precios agrícolas. Esta forma de enfocar el problema, se puede caracterizar como una adecuación de la teoría del intercambio desigual a las relaciones campesino-capitalistas.

La tercera corriente, denominada “económica”, aparecería según Flichman (1981) como una consecuencia de la obra de Piero Sraffa (1966) *La producción de mercancías por medio de mercancías*, y de su particular interpretación sobre la distribución y la renta de la tierra. Los autores que allí se inscriben difieren en sus posiciones y en la valoración que hacen respecto del enfoque neoricardiano. Por una parte se encuentran Jean Cartelier y Alan Lipietz, los que conociendo y utilizando las formulaciones de Sraffa, se ubican más bien al interior de la tradición económica marxista. Por otra parte se encuentran G. Abraham-Frois y E. Berrebi, quienes se ubican en la lógica de la tradición neoricardiana o sraffiana.

La diferencia más importante de esta tercera corriente respecto de las anteriores y particularmente de la corriente “historicista”, es su interés casi exclusivo por la conceptualización, teórica de la renta, “partiendo de los problemas que plantea a la teoría económica la existencia de un medio de producción como la tierra, o sea *no producido, limitado y apropiable privadamente*” (Flichman, 1981)<sup>10</sup>. Esta concepción que pudiera parecer amplia y genérica respecto de las anteriores, nos permitirá desarrollar algunos planteamientos que, a nuestro juicio, resultan plenamente válidos para el estudio de la renta de recursos naturales en el capitalismo mundial actual, como veremos más adelante.

Antes de avanzar en nuestro planteamiento, revisemos algunas de las críticas que se pueden formular a estas corrientes y que parecen pertinentes en función de delimitar el objeto del debate.

La corriente “historicista”, como hemos dicho, abandona cualquier intento de conceptualizar la renta de la tierra en el contexto del actual sistema capitalista, buscando allí sus nuevas formas de expresión y funcionamiento, y sólo la identifica con una etapa histórica determinada de transición desde el feudalismo hacia un capitalismo “monopolista”. Esta opción en Amín está determinada por su crítica a la noción de “modo de producción” y su reivindicación de la categoría “formación social capitalista” inserta en el contexto del materialismo histórico. De allí que abandone cualquier tipo de determinación “económica” de la renta y busque su explicación en la lucha de clases.

El problema central de este enfoque radica en que no logra distinguir entre la renta como ingreso de la clase terrateniente, histórica y geográficamente determinada, y la renta como concepto teórico, abstracto, en el marco de la teoría del valor y, por tanto, consistente con ella.

Su noción de que la renta capitalista de la tierra es una extensión de la renta feudal, sin identificar en ella ninguna particularidad “económica”, no da cuenta de situaciones en las que la renta de los recursos naturales es un producto de las relaciones de producción propiamente capitalistas como han sido la renta agrícola argentina o la renta petrolera venezolana (Flichman, 1981). En este sentido su visión resulta ser eurocéntrica y enfocada sólo en el sector agrícola.

La corriente “campesina” presentaría una inconsistencia lógica en su argumentación, cual es intentar operacionalizar el concepto de renta como ganancia extraordinaria, en condiciones de producción que no lo hacen posible. Su análisis parte del hecho de que los sectores campesinos, pese a estar integrados al mercado capitalista, no funcionan bajo relaciones capitalistas de producción.

En consecuencia, no resulta verosímil hablar de una *composición orgánica del capital* más baja en el sector campesino, ya que en él, el capital no existe como tal. El problema surge por cuanto se parte de la constatación de que existen condiciones técnicas de producción inferiores en el sector campesino respecto de los sectores propiamente capitalistas, incluso agrícolas, pero esto no es más que la evidencia de una relación técnica más baja.

En este sentido, tanto las teorías de Ricardo como de Marx suponen plena difusión de las condiciones capitalistas de producción y, en el caso de Marx, es central la noción de “trabajo socialmente necesario”, la que haría inverosímil conceptos como “renta negativa” o “plusvalía negativa”. Aunque Bartra (1974) sostiene que la noción de “renta negativa” no es más que un indicador de pérdidas sin pretensión teórica, su análisis de la agricultura mexicana descansa justamente en la instalación de tal categoría.

La forma en que el autor trata el problema de las transferencias de plusvalía, incluso la misma noción de que se produzca plusvalía en sectores no capitalistas, está íntimamente ligada a la necesidad de explicar la formación de los precios

agrícolas y la pobreza de los campesinos. Una explicación más plausible del fenómeno de pérdidas cuasi permanentes en dicho sector, debería explorar la real integración *productiva* al sistema capitalista mundial, de ciertos sectores de campesinos pobres que indudablemente son una realidad en Latinoamérica en plena globalización.

La corriente “económica”, según sostiene Flichman (1981), ha abordado preferentemente la conceptualización teórica de la renta, en particular de la renta agraria. Su esfuerzo, como señalamos anteriormente, está orientado a introducir en el análisis económico un medio de producción *no producido, limitado y apropiable privadamente*. Estas serían características comunes no sólo a la tierra en su uso agrícola o como “elemento de la producción”, sino también a sus usos como “condición de producción” y como “depósito de valores de uso” (Debrott, 2000[b]). A la vez constituirían rasgos distintivos que la diferencian de cualquier otro medio de producción según estos autores.

Las limitaciones de esta corriente, según Flichman (1981) se encontrarían en dos aspectos. Por una parte, el escaso tratamiento del problema de la tierra “mercantilizada” y de la formación del precio de la tierra, asumiendo que no es una mercancía producida por el trabajo humano<sup>11</sup>. Por otra parte, pierde el vínculo esencial que existe para Marx y para Ricardo entre renta, ganancia y salario, a través de la relación entre el precio de las mercancías agrícolas y la renta. Esto es una consecuencia del tipo de análisis de Sraffa, al incorporar la renta como una variable adicional de distribución.

A pesar de estas limitaciones, es esta forma de enfocar el problema de la renta, como un concepto teórico, a la vez concreto y abstracto, al interior de una determinada teoría del valor y, particularmente, planteada como una categoría que adquiere características históricas específicas y enorme significación en el contexto de las actuales relaciones capitalistas de producción, la que hace posible un rendimiento teórico y metodológico mayor, en la perspectiva de explicar los fenómenos actuales en los sectores de recursos naturales y muy particularmente, los problemas vinculados a la existencia y consecuencias de la renta minera a escala mundial.

#### **LA RESIGNIFICACIÓN DE LA RENTA DIFERENCIAL EN LA ECONOMÍA MUNDIAL ACTUAL**

Es importante situar el problema que hemos venido comentando en una perspectiva histórica. Tanto Ricardo como Marx, aunque de manera distinta en el caso de este último, en su análisis de la renta de la tierra agrícola, concluyen que ésta se transforma en una traba al desarrollo de la acumulación capitalista. Durante el período que va desde fines del siglo XVIII hasta mitad del siglo XIX, aún no se desarrolla a plenitud el mercado mundial de productos alimentarios de clima templado provenientes de las tierras de América del Norte y del Sur (Flichman,

1981)<sup>12</sup>. En tal contexto resulta comprensible el aumento de la renta en los países europeos productores de cereales y otros productos agrícolas, en la misma medida en que crece su población y la oferta neta de tierras agrícolas comienza a disminuir. La renta agrícola así acrecentada es apropiada por los terratenientes, quienes entregan en arrendamiento la tierra a los capitalistas. Esta es, *grosso modo*, la situación que intentan explicar tanto Ricardo como Marx<sup>13</sup>.

Esta forma de abordar el tema, como una relación entre “el hombre, las actividades humanas y la naturaleza”, fue característica del pensamiento económico clásico y es la que ha quedado desplazada en el análisis económico neoclásico. Para Smith, la renta aparecía -en una de sus interpretaciones- como un “don de la naturaleza” y el trabajo humano como un medio para extraerla de sus entrañas<sup>14</sup>. Para Ricardo, por el contrario, la renta aparece como producto de la “limitación de la naturaleza”, por ser un medio de producción no producido, limitado y apropiable privadamente, cuya especificidad está dada por las naturales diferencias de fertilidad de las distintas clases de tierras<sup>15</sup>.

Para Marx, en cambio, lo realmente específico no tiene que ver ni con la “bondad” de la naturaleza ni con su “limitación” o “escasez”, sino que con las particulares relaciones sociales que se establecen entre capital y trabajo cuando media la propiedad territorial sobre determinados recursos naturales. Lo “natural” sólo es destacado por Marx por su “heterogeneidad” y, en este sentido, se pueden identificar múltiples coincidencias en su formulación de la renta diferencial respecto al pensamiento de Ricardo, excepto por su crítica a la concepción de que la renta diferencial surge por el paso de las tierras mejores a las peores. Marx sostiene que la sola existencia de diferencias de fertilidad basta para que esta renta aparezca (Debrott, 2000[b]).

Es en este contexto histórico que Marx, a diferencia de Ricardo, advierte la existencia de una renta absoluta en el sector agrícola determinada por el ejercicio efectivo de la propiedad de parte de los terratenientes, cuestión que veremos más adelante. Pero el contexto histórico que hemos descrito cambió de manera radical hacia fines del siglo XIX, y particularmente a comienzos del siglo XX. Con el despliegue de la producción capitalista en las tierras colonizadas principalmente en América; con el desarrollo a gran escala del mercado mundial al que son integradas crecientemente estas áreas geográficas antes demasiado distantes; con el avance en los sistemas de transportes y de comunicaciones, la renta terrateniente en el sector agrícola europeo tiende a desaparecer junto con los propios terratenientes.

Pero lejos de desaparecer como plantea la corriente “historicista”, la renta de recursos naturales se relocaliza en las nuevas áreas geográficas integradas al sistema capitalista mundial, donde adquiere mayor complejidad por los múltiples y cambiantes estatutos jurídicos que asume la propiedad sobre la tierra agrícola, sobre los suelos urbanos y rurales, sobre los recursos mineros<sup>16</sup>, hídricos y energé-

ticos<sup>17</sup>. Es así como durante el siglo XX y en plena actualidad también, la demanda neta mundial respecto de algunos productos agrícolas y recursos naturales en general, cuya producción y/o reservas se encuentran ubicadas en países del tercer mundo, ha hecho posible el surgimiento de cuantiosos excedentes que pueden ser caracterizados, según plantea Flichman (1981), como una *renta diferencial a escala internacional*<sup>18</sup>.

El caso más emblemático hasta la actualidad de una renta diferencial a nivel internacional lo constituye la industria y el mercado mundial del petróleo. Sus reservas y oferta neta mundial<sup>19</sup> se encuentran localizadas básicamente en los países que componen la Organización de Países Exportadores de Petróleo, OPEP, además de Colombia<sup>20</sup> y México, los que poseen ventajas comparativas y absolutas en la producción de crudo. Si se hace una comparación entre las estructuras de costos que poseen estos países, respecto de aquellos productores no exportadores que consumen toda su producción, o incluso si se observan las estructuras de costos al interior de los países de la propia la OPEP, se puede observar que aquellos productores que poseen costos más bajos obtienen una renta diferencial internacional, descontando las tasas de salario y beneficio normales.

A nuestro juicio, las aportaciones teóricas más relevantes de Flichman (1981) apuntan a destacar la validez del concepto de *renta diferencial a nivel internacional* y a destacar algunas de sus particularidades.

En primer término, destaca el hecho de que debe introducirse una modificación en el marco teórico acerca de la renta diferencial cuando se pasa del análisis económico nacional al espacio internacional, en la medida en que la relación salarios, ganancia y renta cambia totalmente.

“La existencia y el crecimiento de la renta, en esta nueva situación, no sólo *no constituye una traba a la acumulación de capital* sino que puede aparecer como una especie de nuevo tipo de ‘acumulación originaria’ al interior del país ‘perceptor’ de la renta” (Flichman, 1981: 18)<sup>21</sup>.

A nuestro juicio, ésta es una de las claves para entender la importancia que tiene en la actualidad el tratamiento de la renta de recursos naturales y que abre un camino alternativo al enfoque de la corriente “historicista”. La renta de recursos naturales históricamente se habría transformado de una traba a la acumulación de capital a nivel nacional a un incentivo a la acumulación de capital a escala mundial.

En segundo lugar, el autor levanta dos problemas específicos que se deberían tener presentes en el estudio del tema de la renta diferencial internacional y que a nuestro juicio parecen acertados si se sitúan correctamente. Por una parte, advierte que en la gran mayoría de los trabajos sobre la renta diferencial a nivel nacional se supone apropiación privada; sin embargo, a nivel internacional el rol Estado pasaría a ser determinante. Esto nos vincula inmediatamente a las legislacio-

nes en las que los recursos naturales son de dominio estatal y al proceso de nacionalizaciones. Por último, advierte la diferencia en el tratamiento de la renta agraria y la renta minera, en la medida en que se trata de recursos renovables y no renovables, respectivamente<sup>22</sup>.

No obstante, los interesantes aportes realizados al reponer en el debate el concepto de *renta diferencial a escala internacional*, preferentemente en el caso de la tierra agrícola, este autor descarta la significación teórica y la validez empírica que puede tener en el capitalismo contemporáneo la *renta absoluta* y la *renta absoluta internacional*. Para Flichman (1981), al igual que para otros autores marxistas como Dusell (1988), el fenómeno de la renta absoluta al interior de la teoría de la renta de Marx “no es lo más importante”.

Para Dusell (1988) por ejemplo, Marx abordaría el problema de la renta absoluta para rebatir la formulación *teórica* de Ricardo, quien sostenía la imposibilidad de que este tipo de renta exista, sino a costa de violar la operatoria de la ley del valor. Al realizar esta operación analítica, Marx logra demostrar que bajo ciertas condiciones histórico-económicas determinadas la existencia de la renta absoluta no sólo es posible, sino que además es muy significativa desde el punto de vista económico y que no tiene por qué violar la operación de la ley del valor (Debrott, 2000[b]). A nuestro juicio, si esto es lo más importante o no, al interior de la teoría de la renta de Marx, tampoco es lo más relevante.

Desde nuestra perspectiva, el hecho que Marx estableciera la *posibilidad* de que exista una renta absoluta consistente con la ley del valor, bajo determinadas condiciones histórico-económicas, hace plenamente válido su estudio como categoría *teórica* independiente de la renta diferencial, es decir como *elemento determinante del valor y del precio* de las mercancías. Se abre de esta forma una línea de investigación que permite conceptualizar parte de los excedentes generados en sectores de recursos naturales, particularmente en los casos del petróleo y del cobre que son de nuestro interés más inmediato, como una *renta absoluta de carácter internacional*.

#### ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE EL CONCEPTO DE RENTA ABSOLUTA

Para comprender a cabalidad el concepto de *renta absoluta*, desde una perspectiva teórica, es necesario referirse a la crítica que Marx desarrolla a la teoría ricardiana de la renta y al surgimiento de esta categoría al interior de su pensamiento económico. El planteamiento sobre la renta de la tierra que formula Ricardo tiene como base tres importantes supuestos de orden analítico, histórico y teórico<sup>23</sup>.

“1) *no existe propiedad territorial como traba para la inversión ilimitada de capital en la tierra*; 2) [...] se pasa de las tierras mejores a las peores[...];

3) [...] existe siempre capital, [el] volumen correspondiente de capital, para ser invertido en la agricultura”(Marx, 1980, citado por Debrott, 2000[b])<sup>24</sup>.

Estos tres supuestos desde los que se construye la teoría ricardiana de la renta responden a la realidad peculiar del capitalismo inglés, enormemente avanzado en relación al desarrollo medio del capitalismo europeo en la época en que Ricardo lo estudia<sup>25</sup>.

En primer término, la *propiedad territorial* en Inglaterra ha dejado de ejercer su *dominio económico efectivo* sobre la tierra agrícola y se ha transformado en una pura formalidad jurídica; en consecuencia, ha dejado de ser una traba a la inversión de capital como lo seguía siendo, en esa época, en otros lugares de Europa. Esta situación tiene, según Marx, dos explicaciones; por una parte, la distinta naturaleza jurídica de las legislaciones sobre tenencia de tierras en Inglaterra respecto al resto de Europa y, por otra parte, el enorme desarrollo de las relaciones capitalistas de producción que han logrado someter de manera casi absoluta a las antiguas formas de producción. Para Marx, “la existencia jurídica de propiedad sobre la tierra, que en Inglaterra pareciera ser tan sólida por el hecho de mantener su velo feudal, esconde el hecho real de su disolución absoluta frente al despliegue del capital y las relaciones sociales que éste trae consigo” (Debrott, 2000[b]: 37)<sup>26</sup>.

En segundo término, el *paso de tierras mejores a peores* -dado el nivel de productividad del trabajo agrícola en cada momento- también es posible sólo en el caso peculiar de Inglaterra y trae como consecuencia directa el aumento constante de la renta diferencial en las primeras tierras incorporadas, de mejor calidad, en la medida en que van entrando en producción las nuevas tierras de peor calidad.

Esto se explicaría también por dos razones. Por una parte, porque el desarrollo del capitalismo inglés en un territorio relativamente pequeño permitió al capital expandirse rápidamente y ubicar su producción en las tierras más rentables, dejando como única alternativa el tránsito hacia tierras menos rentables. Esto, en la medida en que crecía la demanda de productos agrícolas, cuestión que no ocurrió en el resto de Europa donde siempre existió la posibilidad de un tránsito hacia tierras de mejor calidad, lo que no provocaba impacto neto en la magnitud de la renta en las tierras ya cultivadas.

Por otra parte, esta peculiaridad se repitió en el caso de las colonias de origen inglés, donde sus colonos no buscaban tanto el desarrollar asentamientos al estilo tradicional, sino desarrollar negocios al modo capitalista. De esta forma, las primeras tierras explotadas fueron siempre las más rentables, a diferencia de las colonias del resto de los países europeos donde el capital se localizaba en cualquier clase de tierras, quedando siempre la posibilidad de poner en explotación tierras de mayor fertilidad.

En tercer término, la denominada *plétora de capital* expresa el hecho de que, en el caso particular de Inglaterra, el volumen de capital disponible permite satisfacer el límite físico de inversión en la agricultura. Para Ricardo esta situación de abundancia de capital sería una premisa para el desarrollo del sector; no obstante, para Marx esto no es más que una característica del modo de producción capitalista en su etapa más avanzada. En el resto de Europa, en cambio, la situación característica es la denominada “penuria de capital” que expresa el hecho de que los terratenientes deben buscar capital de préstamo para poder explotar sus tierras, en circunstancias en que los capitalistas no están dispuestos a invertir en la agricultura.

Marx advierte que los supuestos desde los que se construye la teoría ricardiana de la renta se basan en la situación específica del país capitalista más desarrollado de la época y, en ese sentido, los considera válidos en una perspectiva de largo plazo del sistema capitalista. No obstante, la generalización que Ricardo hace a partir de estos supuestos, y su confusión entre el *valor* y el *precio de costo* de las mercancías agrícolas, lo lleva a cometer errores en sus conclusiones teóricas<sup>27</sup>.

Por un lado, considera equivalente la composición orgánica del capital agrícola respecto de la composición orgánica del capital industrial, negando de esta forma una diferencia de carácter puramente histórico. Con esto hace equivalentes el valor al precio de costo en las tierras de peor calidad, eliminando así la posibilidad de que surja una renta en las tierras menos fértiles que se encuentran en operación, es decir, elimina la renta absoluta. Por otro lado, transforma el paso de tierras mejores a peores y, por tanto, el descenso absoluto de productividad en la agricultura en una ley del desarrollo capitalista. Esto le permite explicar las diferencias entre los precios de costo y el valor en las tierras de mejor calidad, haciendo factible la renta diferencial.

Para Marx, estos errores y la propia confusión entre *valor* y *precio de costo*, responden a la concepción errada que Ricardo sostiene sobre la especificidad de la producción agrícola. Como ya hemos dicho, para Ricardo esta especificidad está dada por la existencia de condiciones de *fertilidad natural* no homogéneas y por la existencia de un propietario de la tierra *distinto* del capitalista que realiza la inversión. Marx, en cambio, desplaza el problema de la especificidad del sector agrícola a un ámbito completamente distinto: lo desplaza al ámbito de las relaciones sociales de producción.

En la crítica que Marx formula a la teoría ricardiana, sostiene que si se levanta el supuesto de equivalencia entre el *valor* y el *precio de costo* en las tierras de peor calidad, la renta absoluta correspondería a aquella situación en que el *valor* es mayor a lo que Ricardo denomina *precio de costo*. Sin embargo, esto sólo sería un fenómeno transitorio sujeto a la competencia de capitales que provocarían una compensación, la que a su vez terminaría por hacer desaparecer la renta absoluta. Este proceso de “compensación” sería el resultado lógico de la dinámica del capitalismo más desarrollado, al estilo inglés, tal cual lo supone Ricardo. Esto sólo podría ocurrir allí donde

“[...] todas las condiciones de producción hayan sido creadas por el capital mismo o se hallen, por lo menos, por igual -elementalmente- a su disposición” (Marx, 1980 citado por Debrott 2000[b])<sup>28</sup>.

No obstante, según plantea Marx, este mecanismo “compensatorio” propio del capitalismo más avanzado no puede operar en la agricultura europea de la época, ya que la propiedad territorial se constituye en un freno a la igualación de los valores en torno a los precios de costo, apareciendo como una traba a la inversión de capital en la agricultura. De esta forma la propiedad sobre la tierra constituye lo realmente específico del sector agrícola y la base objetiva para el surgimiento de la renta absoluta.

Lo que para Marx constituye la verdadera especificidad de este sector, cuestiona notablemente el primer supuesto del que parte Ricardo, es decir, la inexistencia de propiedad territorial como traba a la inversión de capital en el sector. Según el autor, la realidad particular de Inglaterra permite entender el supuesto ricardiano y de hecho considera que Ricardo elimina la posibilidad de la renta absoluta, no porque considere extinguida la propiedad territorial, sino por considerar equivalentes las composiciones orgánicas de capital en el sector agrícola y en el sector industrial.

#### LA RENTA ABSOLUTA Y SU RELACIÓN CON EL PRECIO DE PRODUCCIÓN

Hasta aquí hemos venido utilizando las categorías de *valor* y de *precio de costo*, en la explicación de la renta absoluta en el mismo sentido en que las define Ricardo, en el marco de su teoría del valor-trabajo incorporado y tal cual las utiliza Marx en su crítica a Ricardo desarrollada en las *Teorías sobre la Plusvalía*. Según plantea Dusell (1988: 167-169) en una breve digresión metodológica, durante el largo período en que Marx estudia la teoría de la renta en Ricardo aún no ha logrado decantar y precisar sus propios conceptos al interior de la teoría del valor-trabajo. De allí que en su exposición inicial no aparezca por ninguna parte una referencia al concepto de *precio de producción* como una categoría distinta del *precio de costo* y central en la exposición que sobre la renta desarrolla en *El Capital*. Es un período en el cual se construyen categorías y surgen otras nuevas como *valor de mercado*, *precio de mercado* o *ganancia media*<sup>28</sup>.

Según plantea Foladori (1984)<sup>29</sup>, existe una relación entre las distintas formas de renta y los niveles en que se desarrolla la competencia capitalista. En un primer nivel estaría la competencia de capitales al interior de una determinada rama de la producción, la que explicaría la formación de la renta diferencial y se caracteriza por el paso de los valores individuales a los valores de mercado. En un segundo nivel estaría la competencia entre las distintas ramas de la producción, la que explicaría la formación de la renta absoluta y se caracteriza por el paso de los valores de mercado a los precios de producción. En un tercer nivel, más aparen-

cial o fenoménico, se encuentra la competencia al interior o entre determinadas ramas, la que explicaría lo que algunos autores denominan renta de monopolio y que se produciría en el paso de los precios de producción a los precios de monopolio<sup>30</sup>.

Detengámonos en este segundo nivel de la competencia para explicar la relación entre la renta absoluta y la teoría del valor-trabajo, particularmente su relación con la categoría precio de producción. Para ello, una breve explicación acerca del paso de los valores individuales a los valores de mercado en el caso de los sectores de recursos naturales.

Los distintos capitales individuales invertidos en una determinada rama homogenizan su producción sobre la base del desdoblamiento del trabajo humano concreto en trabajo abstracto a través del intercambio mercantil. El valor individual determinado por las características específicas del trabajo humano concreto al servicio de un capital individual, se transmuta de esta forma en valor medio. La medida que permite cuantificar o hacer comparables las mercancías producidas en dicha rama, es el tiempo de trabajo invertido en su producción. “Cualidad y cantidad, trabajo abstracto y tiempo de trabajo como forma de organizar la producción y la división social del trabajo en una sociedad constituye el valor” (Foladori, 1984: 24)<sup>31</sup>.

Si este proceso de nivelación no ocurriera y las mercancías se realizaran en el mercado a sus valores individuales, aquellos capitales que emplearan el trabajo humano concreto menos productivo obtendrían un mayor valor debido a que su tiempo de trabajo sería mayor. Sin embargo, la competencia entre los distintos capitales de la rama en cuestión permite nivelar los valores individuales en valores medios en base al tiempo de trabajo socialmente necesario.

Este primer movimiento compensatorio ocurre al ser desplazados de la rama aquellos productores que invierten mayor tiempo de trabajo por parte de aquellos que invierten menor tiempo de trabajo. De este modo, no es cualquier tiempo de trabajo invertido en la producción el que permite hacer comparables trabajos humanos concretos, sino el tiempo de trabajo que la propia sociedad determina como necesario para la producción de una determinada clase de mercancías. Se constituye así un valor medio en base a la formación de un tiempo medio de trabajo en la rama, es decir, el tiempo de trabajo socialmente necesario.

El proceso de constitución de un valor medio ocurre en la realidad en la mayoría de las ramas productivas, dando lugar a la noción de valor de mercado<sup>32</sup>, con excepción de aquellas en las que se explotan recursos naturales. En estas ramas el valor medio no se convierte en valor de mercado, ya que la productividad del trabajo en estos sectores no tiende a nivelarse en torno a condiciones medias sociales, en la medida en que uno de los factores que la determina, el recurso natural al cual se aplica, es heterogéneo y no modificable, como es en el caso de la industria<sup>33</sup>.

De esta forma, el valor de mercado se constituye a partir de los valores individuales de aquellos capitales que se encuentran en operación en las peores condiciones de productividad del trabajo. Son aquellos capitales que producen un valor individual mayor, y no el valor medio, los que regulan los intercambios mercantiles en los sectores de recursos naturales.

“El resultado es la generación de un excedente [de valor] sobre el valor [individual] generado en el sector, que proviene de plusvalor industrial y que se constituye en renta; renta diferencial en tanto se la adjudican exclusivamente las tierras que producen en mejores condiciones y a partir de la diferencia de productividad natural. Por ello las tierras peores no brindan este tipo de renta” (Foladori, 1984: 34 y s.)<sup>34</sup>

Es así como en este nivel de la competencia de capitales surge la renta diferencial<sup>35</sup> y se constituye un valor de mercado determinado por el valor individual más alto de la rama, en base a la transferencia de plusvalía desde el sector industrial<sup>36</sup> hacia los capitales que producen un valor individual más bajo en sectores de recursos naturales. Sobre este nivel se despliega un segundo nivel de la competencia en el que surgirá la renta absoluta.

Concentremos ahora nuestro análisis en el nivel de competencia intermedio, aquél que se produce entre las distintas ramas de producción y que se encuentra caracterizado por el paso de los valores de mercado a los precios de producción, vale decir, la formación de una tasa de ganancia media relevante para las distintas ramas de la producción.

Si inicialmente se parte del supuesto que las tasas de plusvalía de los capitales de las distintas ramas tienden a regular internamente la extensión e intensidad del trabajo y el valor de la fuerza de trabajo en base a la competencia entre los propios trabajadores y, entre los trabajadores y los capitalistas, las diferencias en cuanto a la masa de plusvalía en cada rama se explican por diferencias en sus composiciones orgánicas de capital. Se formarían de esta manera masas de plusvalía mayores -en relación al capital total invertido- en aquellas ramas en que la composición orgánica de capital es menor, y masas de plusvalía menores -en relación al capital total invertido- en el caso inverso. Desde el punto de vista de la competencia capitalista, esto resultaría un “premio” a las ramas más atrasadas y un “castigo” a aquellas ramas más avanzadas, en cuanto a la relación capital constante/capital variable que constituye la composición orgánica de capital.

Si tomamos como dados los valores de mercado de las distintas ramas -independientemente del hecho de que en los sectores de recursos naturales estos estén determinados por los valores individuales más altos y no por el valor medio- y consideramos a cada rama como una unidad productiva en su conjunto, la tasa de ganancia media es aquella que surge de la nivelación de las masas de plusvalía relativas de cada rama, independientemente de sus composiciones orgánicas de capital.

La constitución de la tasa de ganancia media relevante para el conjunto de las ramas se explica porque aquellas ramas cuya composición orgánica de capital es más baja formarían una masa de plusvalía mayor en relación al capital total invertido, que al no ser redistribuido inter-ramalmente crearía un incentivo a la entrada de capitales antes invertidos en otras ramas, sin hacer ninguna distinción de la composición orgánica de capital interna de la rama. Esto conduciría, en el nivel de lo concreto, a la sobreproducción de mercancías en la rama en cuestión, a la disminución de su precio y a la disminución de la ganancia<sup>37</sup>. La formación de la tasa de ganancia media y del precio de producción en las distintas ramas provoca una transferencia de plusvalía desde las ramas con menor composición orgánica de capital hacia las ramas con mayor composición orgánica de capital, invirtiendo el mecanismo de premios y castigos, esta vez en beneficio de las ramas más avanzadas del capitalismo.

¿Cuál es la particularidad ahora, en este segundo movimiento de la competencia, de aquellas ramas que producen en sectores de recursos naturales? Que por la existencia de propiedad sobre las condiciones naturales de producción, estas ramas no participan en el proceso compensatorio que permite constituir la tasa de ganancia media, en la medida en que el ejercicio efectivo de la propiedad opera como una traba a la inversión de capitales en dichas ramas. Dicho de otro modo, cuando la propiedad sobre los recursos naturales se ejerce de manera efectiva, su efecto económico es la imposibilidad de que el capital fluya hacia dichas ramas como lo hace hacia la rama industrial. Estas ramas no transfieren plusvalía hacia otras ramas, a pesar de tener una composición orgánica de capital menor que la industria. En consecuencia, estas ramas no participan en la formación de la tasa de ganancia media y, por tanto, en la determinación de los precios de producción del resto de las ramas, aunque luego toman como dada dicha tasa de ganancia media constituyendo su propio precio de producción que, en este caso, sería inferior al valor de mercado determinado en el movimiento compensatorio anterior. La masa de ganancia se iguala, de esta forma, en las distintas ramas para capitales totales iguales invertidos, independientemente de sus composiciones orgánicas de capital.

De la diferencia entre el precio de producción de la rama, determinado exógenamente por la tasa de ganancia media relevante para el conjunto de las ramas, y el valor de mercado de dicha rama, determinado por aquellos capitales que operan en las peores condiciones de producción, se explica la renta absoluta en los sectores de recursos naturales, de manera independiente de la existencia o no existencia de la renta diferencial, en el caso de aquellos capitales que operan en mejores condiciones naturales de producción. La renta absoluta se constituye no por transferencia de plusvalía de otras ramas hacia la rama de composición orgánica de capital menor, sino justamente por el hecho de que esta rama no transfiere su excedente de plusvalía hacia otras ramas. La renta absoluta es plusvalía producida en el sector de recursos naturales.

La renta absoluta supone entonces dos condiciones. Primero, que la composición orgánica de capital en los sectores de recursos naturales sea menor que en el resto de los sectores productivos de la economía; condición necesaria pero no suficiente. Segundo, que los sectores de recursos naturales estén sujetos a algún tipo de propiedad que opere como traba a la inversión de capital, es decir, que exista lo que hemos denominado un ejercicio efectivo de la propiedad que impida el segundo movimiento compensatorio. Ambas condiciones deben darse de conjunto, cuestión que, como veremos más adelante, no ocurre necesariamente.

Ahora, según plantea Foladori (1984), la amplitud del margen entre valor de mercado -por arriba- y precio de producción -por abajo- establece los límites máximos que puede alcanzar la renta absoluta. Sin embargo, el que ésta coincida en magnitud con dichos límites es algo casual.

“El nivel real depende de la oferta de tierras que no estén en explotación y cuyos terratenientes están esperando una pequeña alza de los precios de los productos para lograr algún nivel de renta; o sea que por un lado depende de la competencia entre la propia clase terrateniente. Por otro depende de la demanda de productos agrícolas que le permite elevar sus precios; y obligar a la sociedad en su conjunto a pagar de más que los precios de producción. La base es, evidentemente, el monopolio sobre la propiedad sin la cual el terrateniente se vería imposibilitado de exigir renta alguna” (Foladori, 1984: 45 y s.)<sup>38</sup>

Si generalizamos esta formulación, resulta entonces que el nivel real de renta absoluta dependerá de la disponibilidad potencial de recursos naturales, que no están siendo explotados, y de la demanda que sobre las mercancías producidas en dichos sectores ejerza la sociedad. Ambos determinantes de la renta absoluta, en tanto ingreso real, están sujetos a condicionamientos históricos, sociales y económicos concretos.

Lo que hemos intentado describir hasta aquí constituye el valioso descubrimiento de Marx en relación al problema de la transformación de los valores de mercado en precios de producción y, en este caso particular, en relación a la “posibilidad” de existencia de una renta absoluta. Con esta formulación resuelve el problema teórico que llevó a Ricardo a negar esta “posibilidad”, en el marco de la teoría del valor-trabajo incorporado. Para Ricardo, los valores de mercado de las distintas ramas se convierten directamente en precios de mercado y, consecuentemente, no advierte la constitución de una tasa de ganancia media ni de los precios de producción. Es por esto que sólo puede advertir la formación de la renta diferencial en el primer movimiento compensatorio de la competencia.

Marx, al advertir el segundo movimiento compensatorio de la competencia y al identificar correctamente “lo específico” del sector agrícola, logra explicar la formación de la renta absoluta.

Esta posibilidad de existencia de la renta absoluta está determinada por una composición orgánica de capital menor en el sector de recursos naturales respecto al sector industrial y no interfiere para nada en la formación y magnitud de la renta diferencial. Pero, el que esta posibilidad se transforme en realidad depende del ejercicio efectivo de la propiedad sobre los recursos naturales, es decir, depende de las relaciones sociales de producción concretas e históricas.

Como ha sido ampliamente señalado al interior de la economía política marxista, el hecho de que la composición orgánica de capital en un determinado sector sea menor que la media social es un problema de carácter estrictamente histórico. En el planteamiento clásico de Marx, el sector agrícola era capaz de producir renta absoluta en la medida en que la relación capital constante/capital variable era menor que en la industria en determinado momento histórico. Esto quería decir que como resultado de la propiedad territorial, las relaciones capitalistas de producción no habían logrado someter bajo su dominio, en el sector agrícola, al conjunto de condiciones de producción. Sin embargo, el autor sostenía que esto se resolvería en la medida en que las relaciones capitalistas sometieran a su dominio absoluto las condiciones naturales de producción. Esto tendría que provocar, a la larga, un aumento de la composición orgánica de capital en el sector agrícola, su nivelación en torno a la media del sector industrial y la eliminación de la renta absoluta. Lo mismo debería ocurrir en el conjunto de los sectores de recursos naturales.

De allí que la inmensa mayoría de los marxistas, economistas y no economistas, que han estudiado el problema de la teoría de la renta de la tierra, niegan desde el punto de vista histórico la existencia de la renta absoluta señalando que, en particular en la agricultura, la composición orgánica de capital ha aumentado con la industrialización del campo. Con mayor razón aún esto sería cierto en el caso de sectores como el minero cuprífero y el sector petrolero, que son nuestro principal objeto de interés.

Otros autores, en cambio<sup>39</sup>, han preferido demostrar la inconsistencia total de la teoría del valor-trabajo de Marx, y como prueba de ello han planteado que la renta absoluta puede surgir incluso teniendo composiciones orgánicas de capital iguales entre el sector agrícola y el sector industrial. Esta es la fundamentación que da Amín (1977) para intentar demostrar que la renta absoluta sólo depende de la lucha de clases entre terratenientes y capitalistas. Consecuentemente, en la medida en que esta clase feudal desaparece, también lo hace la renta absoluta.

A nuestro juicio, ambas opciones teóricas están fuertemente marcadas por un determinismo historicista totalmente ajeno al pensamiento dialéctico marxista, donde la irreversibilidad de los acontecimientos elimina la posibilidad de que en el capitalismo mundial actual exista o pueda surgir una renta absoluta a nivel internacional.

Si pretendemos fundamentar, en contraposición a estas visiones, al menos desde el punto de vista teórico, la posibilidad de que en las actuales condiciones del capitalismo mundial exista una renta absoluta a nivel internacional, quedaría por demostrar en primer lugar que la composición orgánica de capital en determinados sectores de recursos naturales es menor que la composición orgánica media social del capital. En segundo lugar, debemos demostrar que la propiedad sobre dichos recursos se ejerce de manera efectiva, constituyéndose en una traba a la inversión de capital.

De esta forma, la primera operación es comparar las composiciones orgánicas de capital de las diferentes ramas. Para ello, una vez que han sido formados los valores de mercado en cada una, debemos tomar sus composiciones orgánicas de capital, es decir, su relación capital constante/capital variable, y calcular la composición orgánica de capital media social. Finalmente, debemos evaluar si efectivamente las ramas de recursos naturales poseen una composición orgánica de capital más baja que la media social<sup>40</sup>.

Pero, a nuestro entender, aquí surge un problema metodológico que se deriva del siguiente interrogante: ¿cuál es la composición orgánica de capital relevante para ser comparada con la composición orgánica de capital media social, en una rama en la que el valor de mercado no es el valor medio, sino el valor de aquel capital que opera en las peores condiciones de productividad del trabajo?

En aquellas ramas en las cuales el valor de mercado se constituye, en el primer nivel de la competencia de capitales, a través de la nivelación de los valores individuales en torno a un valor medio, a partir de la constitución de un tiempo de trabajo socialmente necesario, resulta lógica y consistente la existencia de una composición orgánica de capital media de la rama. Sin embargo, esto no resulta tan lógico y consistente si nos referimos a una rama en la que el valor de mercado es determinado por el valor individual más alto, es decir el que emplea un mayor tiempo de trabajo en relación al resto de los capitales invertidos en la rama. Aquí la composición orgánica de capital relevante para ser comparada con el resto de las ramas es aquella que determina el valor de mercado y no el valor medio de dicha rama, el que no logra constituirse por las características específicas que imponen las condiciones naturales de producción al proceso compensatorio en dicha rama.

Esto es así en la medida en que los capitales individuales menos productivos desde el punto de vista social retienen su plusvalía individual estableciendo un valor de mercado más alto que el valor medio potencial, provocando una transferencia de plusvalía desde otras ramas hacia los capitales más productivos de la rama en cuestión, formándose la renta diferencial en estos últimos. Tal movimiento “descompensatorio” asegura la permanencia en el mercado de los capitales menos productivos, a diferencia de la nivelación que se produce en las ramas industriales donde estos capitales menos productivos transfieren parte de su plusvalía

a los más productivos, a través de la constitución de un tiempo de trabajo socialmente necesario.

Aquí la productividad del trabajo no depende tanto de la composición orgánica del capital, es decir, de la relación capital constante/capital variable, sino más bien de las condiciones naturales de producción. Un capital que posee una bajísima composición orgánica de capital puede ser enormemente productivo en la medida en que opera en condiciones naturales de producción muy favorables y en consecuencia su valor individual creado será muy bajo. Otro capital puede tener la misma composición orgánica de capital y operar en condiciones naturales de producción muy malas; en consecuencia, crea un valor individual muy alto.

Sin embargo, la constitución del valor de mercado en función del valor individual más alto, es decir el menos productivo, no está asegurada sólo por el hecho de que las condiciones naturales de producción sean heterogéneas y no reproducibles como lo es en el caso de la industria, sino principalmente porque ellas están monopolizadas, es decir, se encuentran apropiadas de manera efectiva exigiéndose el pago de la renta diferencial que éstas generan<sup>41</sup>.

Muy por el contrario, cuando estas condiciones naturales de producción se encuentran a disposición de los capitales sin estar monopolizadas vale decir, cuando su propiedad no exige el pago de la renta diferencial, por muy heterogéneas y no reproducibles que sean las condiciones naturales de producción, el valor de mercado tenderá a constituirse en torno a una media social. Este proceso ocurrirá en la medida en que, en un nivel menos abstracto de la competencia, los capitalistas individuales obtendrán para sí la renta diferencial, produciéndose una tendencia a la sobreproducción en la rama y la disminución del precio de dichas mercancías, con lo que terminarían por salir de la rama los capitales menos productivos y entrarían capitales más productivos que migrarían de otras ramas. Esto desplazaría permanentemente hacia arriba la composición orgánica de capital más baja y haría disminuir la masa de plusvalía de la rama y la magnitud de la renta absoluta, la que podría llegar a su eliminación.

Según lo expuesto hasta aquí, el que la composición orgánica de capital en el sector de recursos naturales sea menor que en la industria, no asegura la existencia de la renta absoluta, sino solamente la posibilidad de su existencia. De allí que, si asumimos como correcto que la composición orgánica de capital “relevante” en los sectores de recursos naturales es la del capital menos productivo, quedaría por demostrar que existe un ejercicio efectivo de la propiedad sobre los recursos que impide la competencia de capitales ahora en el segundo nivel, es decir, la competencia entre ramas de producción para la constitución de la tasa de ganancia media y del precio de producción.

Si suponemos que la propiedad sobre los recursos se ejerce de manera efectiva, entonces la posibilidad creada por la menor composición orgánica de capital

se transformará en realidad, vale decir, se transformará en renta absoluta. No obstante, si la propiedad sobre los recursos naturales no se ejerce de manera efectiva, si el propietario legal no establece ningún tipo de traba a la inversión del capital en la tierra<sup>42</sup>, por muy baja que sea la composición orgánica de capital en el sector, la posibilidad de la renta absoluta se mantiene sólo como potencialidad sin transformarse en realidad.

En condiciones en que la propiedad sobre la tierra deja de ser una traba a la inversión de capital, esta rama se integrará en el segundo nivel de la competencia a la nivelación de las masas de plusvalía entre las distintas ramas, lo que actuará aumentando la tasa de ganancia media a partir de la transferencia de plusvalía de este sector al sector industrial. Vale decir, la eliminación de la renta absoluta actúa como un elemento que permite compensar la disminución tendencial de la tasa de ganancia media.

#### **LA RENTA ABSOLUTA Y SU VALIDEZ EN LA ECONOMÍA MUNDIALACTUAL**

Como ya hemos visto, la teoría de la renta de Marx ha suscitado múltiples interpretaciones al interior de la tradición de la economía política marxista, y en ellas se expresan visiones claramente divergentes. Unas desplazan el problema al ámbito del llamado materialismo histórico y confunden una categoría de ingreso, concreta y determinada, con el concepto teórico abstracto de renta y con la posibilidad de su existencia en el capitalismo mundial contemporáneo. Otras localizan el problema en una realidad histórica peculiar e intentan operacionalizar el concepto teórico de renta en un contexto de relaciones sociales de producción que lo impiden. Y las últimas, pese a rescatar la validez del concepto teórico de renta y a haberlo desarrollado creativamente en el análisis de los sectores de recursos naturales en el capitalismo mundial contemporáneo, no logran desprenderse de lo que -a nuestro juicio- constituye el principal obstáculo en la comprensión de este problema teórico.

A pesar que estos últimos autores, incluido Flichman (1981), reconocen que para Marx lo realmente específico en el sector agrícola son las relaciones sociales de producción y, concretamente, la propiedad territorial transformada en una traba a la inversión de capital, en los hechos no logran superar el tradicional enfoque ricardiano y terminan negando la posibilidad de que exista una renta de carácter absoluto. Si bien resulta un avance sustantivo el reconocimiento que existe y es válida desde el punto de vista teórico, la renta diferencial a nivel internacional, no deja de ser cierto que este reconocimiento se debe más al supuesto ricardiano de que la renta aparece por la limitación de la naturaleza, por ser un medio de producción no producido, limitado, apropiable privadamente, y que en consecuencia la renta a nivel internacional surge también por diferencias naturales de productividad.

En nuestra interpretación, este profundo error no es extraño en aquellos autores que adscriben al enfoque neorricardiano, ya que para ellos el problema del valor de las mercancías está determinado por relaciones técnicas de producción. En cambio, en aquellos autores que se inscriben en la tradición marxista, la explicación está relacionada con la habitual interpretación que se hace de Marx, en que la renta absoluta estaría condenada inexorablemente a desaparecer en la medida en que se iguala la composición orgánica del capital agrícola a la composición orgánica media del capital social. Esto, como ya hemos dicho, además de ser un determinismo historicista ajeno al pensamiento económico de Marx, anula el rol que juega la propiedad territorial en la formación de la renta absoluta y, en definitiva, en la formación del valor de las mercancías.

Una de las causas que ha contribuido a ensombrecer este importante aspecto de la teoría económica marxista es la identificación casi única del concepto *renta* con la renta de la tierra de uso agrícola donde, en la mayoría de los casos, la antigua propiedad territorial ha terminado cediendo frente al dominio absoluto del capital y donde, en muchos otros casos, el propio terrateniente se ha transformado en capitalista agrícola. Esto, en la lógica de Marx, sería consecuencia del desarrollo de las relaciones capitalistas de producción y reproduce, de una u otra forma, los supuestos en los que se basa Ricardo. En el sector agrícola tradicional podríamos estar en presencia de una disminución significativa de la renta absoluta.

Sin embargo, existe un fenómeno histórico-jurídico que parece no estar presente en los análisis que hemos venido comentando. En el caso de muchos de los recursos naturales, en particular los recursos mineros y energéticos, la propiedad territorial privada es distinta de la propiedad sobre dichos recursos, la que recae principalmente en el Estado o directamente en la Nación, representada a través del Estado. Según lo plantea Vildósola (1999), el dominio estatal sobre los recursos mineros y energéticos ha sido la característica de la legislación en América Latina y el Caribe, a diferencia de las legislaciones de origen anglosajón que imperan en Estados Unidos y Canadá<sup>43</sup>, en las que se funde la propiedad territorial privada con el dominio sobre los recursos mineros y energéticos, al estilo capitalista liberal más avanzado, tal cual lo caracterizan Ricardo y Marx.

Pero esta especificidad histórico-jurídica propia del desarrollo capitalista en los países de América Latina permite resignificar el concepto de renta absoluta, esta vez a nivel internacional, a partir del dominio o de la propiedad estatal sobre los recursos mineros y energéticos. Esto es lo que, a nuestro juicio, constituye una de las contradicciones más relevantes en la economía mundial contemporánea; por una parte, el dominio estatal efectivo sobre los recursos naturales, mineros y energéticos aparece como una traba a la acumulación ilimitada de capital en dichos sectores y en último término, a la lógica de la acumulación del capital transnacional; pero por otra parte, la apropiación estatal de la renta absoluta originada en dichos sectores se transforma internamente en una suerte de acumulación ori-

ginaria en los países que la reciben como ingreso<sup>44</sup>. Esta tensión, entre soberanía nacional y transnacionalización en el contexto de la economía mundial capitalista, es a nuestro entender una de las características económicas más sobresalientes de los sectores de recursos naturales en la actualidad<sup>45</sup>.

Un enfoque de este tipo se encuentra presente en mayor o menor medida en autores vinculados a la industria del petróleo y a la OPEP. En algunos casos, sin hacer explícitas estas conclusiones o incluso sin adscribir al pensamiento económico marxista occidental, los análisis que se hacen acerca de la industria y en particular sobre la formación de los precios del petróleo son ampliamente coincidentes con el enfoque que hemos intentado esbozar. Este es el caso, por ejemplo, del economista iraquí Fadhil J. Al-Chalabi, quien se desempeñó como secretario general delegado de la OPEP durante la década de los ochenta.

Pero en nuestra opinión, el autor que mayor influencia ha ejercido en el desarrollo de esta interpretación teórica es el profesor Bernard Mommer, quien desde la economía política marxista ha estudiado rigurosamente el tema petrolero y su impacto económico y social en Venezuela<sup>46</sup>. En esta misma línea se inscriben autores como el venezolano Asdrubal Baptista y el norteamericano Daniel Hellinger.

La interesante obra de Mommer sobre la renta petrolera a nivel internacional, y particularmente el rol que ha jugado Venezuela en la industria del petróleo y la OPEP, se inscribe en el marco teórico más general de la teoría del intercambio desigual y considera que la teoría de la renta en Marx se limita al espacio nacional, sufriendo transformaciones importantes cuando se intenta analizar el problema en el contexto internacional (Mommer, 1981 y 1986). A pesar de no compartir necesariamente esta valoración respecto de la obra de Marx, por cuanto en su crítica a Smith y a Ricardo se esbozan los aspectos centrales de su teoría de la renta en el contexto mundial, nos parece que aporta una constatación empírica suficientemente fundada y un esquema analítico posible para el estudio de sectores que explotan recursos naturales mineros y/o energéticos.

Como ha sido ampliamente difundido en la actualidad, a partir del nuevo impulso que ha tomado la OPEP con las iniciativas de regulación de la producción promovidas por Venezuela, la industria del petróleo poseería, desde un enfoque neoclásico tradicional, una estructura de mercado oligopólica, y durante períodos importantes se habría hecho efectivo un cártel que, estableciendo cuotas de producción, ha hecho posible un alza del precio en el mercado mundial del crudo. No obstante, el modelo tradicional de oligopolio supone un acuerdo entre empresas, sean éstas propietarias o no del recurso que exploten.

La OPEP, a nuestro juicio, constituye en estricto rigor un caso particular en que el rasgo más relevante es el hecho de que representa un acuerdo entre estados propietarios de un recurso natural donde se manifiesta de la manera más evidente el ejercicio efectivo de la propiedad sobre la riqueza petrolera. Esto en mo-

do alguno puede ser caracterizado como un cártel en el sentido neoclásico del concepto, y basta recordar que el propio surgimiento de la OPEP<sup>47</sup>, en septiembre de 1960, constituye una reacción soberana de los estados petroleros frente a los desfavorables acuerdos de precios que les imponía el cártel Internacional del Petróleo, conocido también como “cártel de las siete hermanas”<sup>48</sup>.

Según demuestra Al-Chalabi (1984), los distintos acuerdos alcanzados por las empresas que explotaban el petróleo en Medio Oriente antes de la creación de la OPEP beneficiaron permanentemente a los países industrializados estableciendo precios de transferencia extraordinariamente bajos, los que no se reflejaban en el precio de sus derivados en la comercialización al interior de sus países de origen. Así también, muchos de los países industrializados establecían fuertes aranceles e impuestos al crudo importado, financiando parte de su presupuesto con el crudo barato que obtenían en los países petroleros. Esto último se mantiene hasta el día de hoy.

Las restricciones a la producción y a la oferta en el contexto del mercado mundial del petróleo, pero principalmente las trabas a la inversión de capital transnacional en el sector, son las que han llevado a algunos de estos autores a conceptualizar los excedentes generados en la industria petrolera como una renta absoluta internacional, que aparece junto a la renta diferencial internacional. Esto ha permitido a los estados propietarios captar enormes excedentes, aún si se descontaran tasas de beneficio normales para el capital que opera en la explotación de los yacimientos.

Sin embargo, la mayoría de los autores marxistas y no marxistas consideran que los excedentes generados en la industria petrolera en los períodos en que se ha hecho efectivo el acuerdo entre los estados propietarios, corresponde a lo que se denomina una renta de monopolio y no a la renta absoluta. En este sentido, cabe recordar también la crítica que sostenía Bortkiewicz a la teoría de la renta en Marx. Como ya hemos mencionado, ésta partía de la base de que no era necesaria la existencia de una composición orgánica de capital menor en los sectores de recursos naturales, en la medida en que la renta podía surgir exclusivamente por el ejercicio de la propiedad sobre la tierra. Tal concepción supone, entonces, que la totalidad de lo que llamamos renta absoluta no es otra cosa que renta de monopolio, creada por el propietario del recurso fuera de cualquier fundamento de valor<sup>49</sup>.

A nuestro entender, el que haya existido una renta de monopolio en determinados períodos y, por tanto, se haya impuesto un precio de monopolio en el mercado, en nada cuestiona la existencia de la renta absoluta. Tal como indica Folladori (1984), Marx había previsto una crítica de este tipo y en algunos pasajes de su obra entrega una explicación al problema. Para ello recordemos el esquema analítico que desarrollamos en la sección anterior.

Si suponemos, en un tercer nivel de la competencia de capitales más aparential, que ya se han formado los precios de producción en las distintas ramas y se ha constituido la tasa de ganancia media relevante para el conjunto de la economía, además de que en la rama de recursos naturales se ha constituido la renta absoluta como diferencia entre el precio de producción y el valor de mercado, queda por explicar cómo se transforma el precio de producción de la rama industrial y el valor de mercado de la rama de recursos naturales en precios de mercado.

En el caso de la industria lo normal será que el precio de producción opere como centro de gravitación del precio de mercado, que se determinará, finalmente, por la oferta y la demanda de dicha mercancía. En consecuencia, el que ambos coincidan será casual y más bien ocurrirá que el precio de mercado se encuentre por encima -precio de monopolio- o por abajo del precio de producción, dependiendo de las condiciones concretas de mercado.

En el caso de los sectores de recursos naturales, en cambio, el valor de mercado, que opera como centro de gravitación, considera el precio de producción más la renta absoluta y se transforma en precio de mercado a partir de las condiciones más elementales de la competencia, es decir, a través de la oferta y de la demanda. En consecuencia, este precio de mercado también podrá ubicarse por debajo del valor de mercado -donde disminuirá la renta absoluta y/o la ganancia media- o bien por sobre el valor de mercado. Cuando esto último ocurra, el precio de mercado será un precio de monopolio.

La existencia de precios de monopolio y de renta monopólica supone una transferencia de valor desde el resto de las ramas hacia la rama en cuestión y no viola en absoluto la teoría del valor-trabajo. Su surgimiento se explica en un nivel de abstracción menor, más cercano a la competencia concreta de los capitales. Marx identifica dos casos concretos y distintos en que puede existir un precio de monopolio.

“Es necesario distinguir si la renta deriva de un precio monopólico porque existe un precio monopólico de los productos del mismo suelo, independientemente de ella, o si los productos se venden a un precio monopólico porque existe una renta”<sup>50</sup>.

El primer caso es el ejemplo clásico del viñedo exclusivo citado por Marx. Dada la exclusividad del producto se pagará un precio de monopolio y el propietario de la tierra donde éste se produce obtendrá una renta monopólica derivada de las condiciones particulares que permite dicha tierra. Esta, como condición natural de producción exclusiva, permite al propietario capturar la parte monopólica del precio.

En cambio, el segundo caso supone que la tierra en cuestión no tiene ninguna propiedad excepcional. No obstante, el monopolio sobre ella le permite a sus propietarios restringir la inversión de capital hasta el punto en el cual el precio de los

productos sobrepase el valor de mercado. De esta forma, será el monopolio sobre las condiciones naturales de producción el que cree un precio de monopolio en los productos y una renta monopólica para su propietario.

La renta de monopolio, como se puede observar, nada tiene que ver con la renta absoluta, y se ubica en un nivel de la competencia de capitales totalmente distinto a los niveles en que surgen la renta diferencial y la renta absoluta. De allí que, desde nuestra perspectiva, el tratamiento de la renta petrolera debe considerar adecuadamente los problemas de la renta absoluta y de monopolio, estableciendo una distinción analítica<sup>51</sup>.

Anuestro entender, la principal implicancia teórica que se deriva del reconocimiento de la existencia de una renta absoluta internacional es que, en contraposición a la renta diferencial, ésta incide de manera directa en la determinación del precio internacional de las mercancías. Siguiendo la lógica de la argumentación que hemos planteado, la renta absoluta internacional es una causa y no una consecuencia del precio, exactamente al revés de lo que ocurre con la renta diferencial.

De allí que las restricciones a la producción y exportación de crudo al mercado mundial y las barreras a la inversión de capital transnacional en el sector, que han sido posibles solamente a partir del ejercicio efectivo de la propiedad por parte de los estados petroleros, generan rentas de carácter absoluto por sobre las rentas diferenciales -incluso para la producción marginal que opera en los yacimientos menos eficientes- y provocan un alza en el precio internacional del crudo. Se expresa así el dominio estatal sobre los recursos energéticos como una traba a la inversión del capital transnacional en el sector.

En definitiva, la existencia o no existencia de renta absoluta en el contexto internacional tiene una incidencia directa en la formación del valor y de los precios de las mercancías, que difiere de lo que ocurre con la renta diferencial. Aquí nuevamente el problema de la propiedad sobre los recursos naturales ocupa un lugar central. Además de tener implicancias en la extracción y uso de los excedentes que son generados en estos sectores, tiene una implicancia directa en la magnitud de dicho excedente, a través de la formación de la renta absoluta y del precio internacional de las mercancías.

#### **EL PROBLEMA DE LA RENTA MINERA Y LA SOBERANÍA NACIONAL EN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INDUSTRIA DEL COBRE**

Como ha sido ampliamente conocido a partir de los trabajos de Caputo (1994, 1995, 1996 y 2000), desde la segunda mitad de la década de los noventa se experimenta en la industria del cobre una situación de sobreproducción mundial creada desde Chile por las empresas transnacionales, que se ha expresado en una pro-

funda disminución del precio del metal. Los impactos económicos y sociales han sido también ampliamente desarrollados en artículos y conferencias sobre el tema<sup>52</sup>.

A partir de tal constatación surgen tres hechos que pueden ayudar a explicar el por qué se ha llegado a la situación actual, y que están directamente relacionados con el problema de la soberanía económica nacional sobre nuestro principal recurso natural. Subrayo la afirmación de que dicho recurso natural es *nuestro*, porque aún la Constitución dictatorial de 1980 considera que “el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible” sobre todas las riquezas mineras del subsuelo y la principal es el cobre.

Esta es una concesión no menor en un texto que consagra los fundamentos esenciales del neoliberalismo y a su vez pone en marcha, desde el punto de vista jurídico, el proyecto fundacional implementado por la dictadura militar. Cabe señalar que este trascendental estatuto jurídico es introducido por primera vez en la Constitución Política de Chile en 1971, a través de una reforma a la Constitución de 1925 cuyos objetivos centrales eran, por una parte, terminar con la ambigüedad jurídica que existía en relación a los derechos de propiedad sobre la riqueza cuprífera, estableciendo en la propia Constitución una doctrina “clara y definitiva” que garantizara un “perfecto derecho de propiedad o dominio” del Estado sobre los recursos mineros y, por otra parte, posibilitar la “nacionalización” de las empresas de la llamada Gran Minería<sup>53</sup> del Cobre para terminar así con la apropiación privada de parte importante de los excedentes que generaba esta actividad económica, a pesar de encontrarse grabada por altos impuestos (Evans, 1973). Curioso resulta, por decir lo menos, que esta definición de dominio minero estatal se haya mantenido en la nueva Constitución, conociendo su significado más profundo<sup>54</sup>.

El primer hecho que interesa destacar es que, a inicios de los noventa, se produce en Chile una apertura sin precedentes de la minería del cobre a la inversión de capitales privados principalmente extranjeros. Como es sabido, estos capitales habían sido desplazados de la industria con el proceso de “chilenización” encabezado por el presidente Frei Montalba y particularmente con la posterior “nacionalización” de la Gran Minería durante el gobierno de la Unidad Popular en 1971.

Pero, a diferencia de todo el período anterior a la “nacionalización”, en que este sector también había estado abierto a la inversión privada y donde fueron principalmente corporaciones transnacionales norteamericanas las que explotaron este mineral en el país, la principal característica del período que se abre a inicios de los noventa es que desaparece cualquier mecanismo legal que permita al Estado de Chile apropiarse de la renta minera del cobre generada en este nuevo sector privado. Esto ha permitido principalmente a las empresas extranjeras, apropiarse de enormes volúmenes de utilidades que podrían ser caracterizadas como ganancias “extraordinarias” o “extranormales”. Sin embargo, tal denomina-

ción resultaría incorrecta en la medida en que una de las particularidades del fenómeno, es que estos volúmenes de utilidades superiores a las “normales” no tienden a desaparecer en el largo plazo sino que se transforman en un fenómeno de carácter permanente. De allí que estemos hablando propiamente de lo que se conoce en teoría económica como renta de recursos naturales y específicamente de renta minera.

Se puede sostener entonces, a partir de lo anterior, que una de las principales causas que contribuyen a crear la situación de sobreproducción que hemos mencionado se encontraría en la posibilidad de una apropiación privada de la renta minera generada en el sector cuprífero privado. Este fenómeno marca, a nuestro juicio, un profundo cambio estructural al interior de la industria en relación a la larga etapa anterior a la década de los noventa, donde existió un predominio estatal en la apropiación de la renta minera.

Desde principios del siglo XX, momento en que la minería del cobre adquiere mayor relevancia para la economía chilena a partir de la puesta en operación del primer gran yacimiento de El Teniente en 1905, hasta comienzos de la década de los noventa, momento en que se produce este cambio estructural en la industria, se pueden distinguir dos períodos claramente diferenciados en cuanto a las relaciones de propiedad en la explotación este recurso natural.

El primer período se extiende por más de sesenta años desde la primera década del siglo XX hasta la “nacionalización” de la Gran Minería del Cobre en el año 1971, y se caracteriza por un predominio del capital privado, principalmente extranjero, en la explotación de este mineral.

El segundo período, en cambio, se extiende por casi 20 años desde la “nacionalización” hasta que comienzan a materializarse y entrar en producción nuevamente las inversiones de empresas transnacionales, a inicios de la década de los noventa. Este segundo período se caracteriza por un predominio del capital estatal en la explotación del mineral<sup>55</sup>.

Apesar de las notables diferencias que se pueden identificar entre ambos períodos, en cuanto a las relaciones de propiedad predominantes en la explotación de este recurso natural, es muy significativo constatar que durante esta larga fase de más de ochenta años se mantuvo una línea de continuidad en cuanto a las relaciones de apropiación de la renta minera generada en la explotación del cobre, independientemente del predominio, privado o estatal, en las relaciones de propiedad del capital que operaba en el sector. Durante ambos períodos fue el Estado de Chile, en representación de toda la sociedad, quien capturó gran parte de la renta minera generada en la explotación de dicho recurso. De esta forma fue la sociedad chilena la que recibió directa o indirectamente los beneficios económicos más significativos que produjo esta actividad minera<sup>56</sup>. Podemos caracterizar esta larga fase histórica de la industria del cobre como una fase de apropiación estatal de la renta minera.

Pero es justamente esta línea de continuidad la que se interrumpe drásticamente a partir de inicios de los '90, inaugurando una nueva fase histórica de la minería del cobre en Chile y produciendo un profundo cambio estructural en la industria. Es a partir de este momento que tanto las relaciones de propiedad en la explotación del recurso como las relaciones de apropiación de la renta minera comienzan a revertirse en favor del capital privado, principalmente del capital transnacional que opera en el sector. De esta forma, en los '90 se inaugura una fase histórica de la minería del cobre caracterizada por una creciente apropiación privada de la renta minera, que ha estado acompañada en los hechos por un proceso de re-privatización en la explotación de este recurso mineral.

El segundo hecho que nos interesa destacar es que, también a inicios de la década de los noventa, entran en plena vigencia las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras, LOCCM, y en el Código de Minería, CM, creándose fuertes incentivos económicos a la sobreacumulación de capital y a la sobreproducción en el sector, en la medida en que el sistema tributario chileno no reconoce la existencia de la renta diferencial, ni la necesidad de su captura por parte del Estado. Esto produce una severa distorsión en la asignación de recursos que altera la concurrencia "normal" en el sector. Es recién en este momento que se materializan las inversiones de las empresas transnacionales y que comienzan a producir los principales yacimientos del nuevo sector privado que hoy ha desplazado a CODELCO en el ámbito de la producción y de la exportación al interior del país (Caputo, 1994 y 1995).

Estos fuertes incentivos económicos a la sobreacumulación y a la sobreproducción se concentran en aquellas empresas que operan yacimientos en que se explota un mineral de mayor calidad natural, lo que se conoce como ley de mineral. Esto les permite obtener costos de producción considerablemente por abajo de la media de la rama a nivel nacional y mundial. En este contexto, la única excepción en que el Estado captura la totalidad de la renta diferencial, además de la ganancia media del capital invertido, la constituye CODELCO en la medida en que su propiedad aún permanece íntegramente en el sector público<sup>57</sup>.

Todo lo anterior nos permite sostener que la inexistencia de un sistema tributario que grabe al sector privado de acuerdo al volumen relativo de sus excedentes, tomando en consideración la existencia objetiva de la renta diferencial a nivel nacional e internacional, refuerza de manera diferenciada los incentivos a la sobreacumulación y a la sobreproducción, concentrándolos en aquellas empresas que realizan un mayor volumen de renta diferencial. A nuestro juicio, este segundo hecho explicaría de manera importante un fenómeno altamente contradictorio y que ha resultado difícil de entender en una lógica económica simplificada.

Desde la perspectiva de las empresas transnacionales que operan en el sector, la apropiación privada de la renta diferencial es asumida como la obtención de una ganancia "extraordinaria" y, por tanto, ha sido vista sólo como un fenómeno

de corto plazo, que actúa acelerando los procesos de inversión y de ampliación de la capacidad productiva con el objeto de depreciar en el menor plazo posible los yacimientos de mayor rendimiento productivo y apropiarse aceleradamente de fabulosos excedentes. Esto genera una lógica económica de sobreacumulación de capital en el sector, que se transforma en sobreproducción en la medida en que las empresas deben realizar su producción en el mercado mundial. Todo lo anterior lleva a que se produzca una caída del precio del metal que termina afectando, principalmente, a aquellos capitales que operan en peores condiciones naturales de producción y que, por esa razón, poseen costos de producción más altos<sup>58</sup>. Estos terminarán suspendiendo sus faenas transitoriamente, cerrando definitivamente sus operaciones o realizando severas reestructuraciones en su capacidad productiva. Este ha sido el caso de muchas de las empresas de la pequeña y mediana minería, que se han visto enfrentadas a serios problemas de rentabilidad y financiamiento de sus operaciones, e incluso, en el caso de las primeras, sus costos de producción se han ubicado por sobre el precio internacional del cobre refinado. Lo anterior ha provocado una reorganización de la industria que ha hecho quebrar a la pequeña minería, trayendo profundas consecuencias económicas y sociales.

En cambio, a pesar de la fuerte disminución del precio ocurrida en los últimos años<sup>59</sup>, las empresas transnacionales han seguido obteniendo niveles de rentabilidad superiores a la media de la rama, además de hacer uso de numerosos incentivos extraeconómicos como son los beneficios legales y tributarios que les permiten, en los hechos, evadir la tributación sobre las utilidades<sup>60</sup>. Es por esta razón que el fenómeno de la sobreproducción y de la caída de precios no sólo es un fenómeno que afecta de manera diferente a las distintas empresas, sino que en algunos casos resulta funcional a las estrategias de expansión y ampliación de poder de mercado de las empresas transnacionales. Claro está que, desde el punto de vista de la soberanía económica nacional, es la sociedad chilena la principal perjudicada. El rol del Estado subsidiario y neoliberal chileno ha contribuido a profundizar tal situación.

El caso de CODELCO es complejo, dado que sus costos de producción agregados son un promedio del costo de producción de cinco yacimientos que operan en condiciones bastante disímiles<sup>61</sup>. Esto hace que la Corporación en su conjunto muestre costos competitivos al interior de la industria, aunque visto individualmente pueda haber uno o dos yacimientos produciendo casi en el límite del punto de equilibrio a los precios actuales. Estos problemas se suman a la existencia de la Ley Reservada del Cobre (Ley 13.196) que obliga a transferir el 10% de las ventas brutas a las Fuerzas Armadas, independientemente del monto de las utilidades que se obtengan y con un piso mínimo por cada rama, el cual debe ser financiado por el fisco cuando las utilidades de la empresa son menores que el monto asignado para cada rama.

A pesar de ello, CODELCO es hasta el día de hoy la única empresa en Chile que permite capturar por parte del Estado la totalidad de la renta diferencial, además de la ganancia media del capital invertido, en la medida en que su propiedad aún permanece en el sector público. Durante la década de los noventa, y hoy con mayor razón, ha sido permanente la presión de parte del empresariado, de parte de la derecha política e incluso de sectores neoliberales de la Concertación de Partidos por la Democracia, para privatizar esta corporación estatal.

El tercer hecho que nos interesa destacar constituye a nuestro juicio la prueba más evidente de la negación de la soberanía nacional sobre nuestro principal recurso natural y es que la aplicación plena de las disposiciones contenidas en la LOCCM y en el CM<sup>62</sup> ha impedido que el Estado ejerza de manera efectiva el derecho de propiedad sobre los recursos mineros cupríferos. Esto se manifiesta económicamente en una profunda disminución de la renta absoluta en la industria del cobre y su eventual eliminación. Tal fenómeno constituye la expresión más compleja del cambio estructural que ha venido ocurriendo en la industria durante la pasada década<sup>63</sup>.

El denominado Sistema de Concesiones Plenas, establecido en la LOCCM, introduce por primera vez en la legislación chilena una serie de garantías para el resguardo de las inversiones en el sector y modifica en su fundamento el dominio estatal sobre recursos mineros, al interpretarlo jurídicamente como un Dominio Subsidiario de parte del Estado. Esto ha hecho posible en la práctica que el capital privado, principalmente transnacional, anule el efecto económico del dominio o propiedad estatal sobre los recursos mineros depositados en el subsuelo, vulnerando gravemente lo dispuesto en la Constitución Política de 1980. No se trata tan sólo de que se haya vuelto, en los hechos, a privatizar el capital que opera en la explotación de este recurso natural, reintroduciéndose mayoritariamente relaciones de propiedad privada en el sector, ni que se haya permitido por primera vez en la historia económica de Chile la apropiación privada de la renta minera, sino que además se ha estado transfiriendo en los hechos al capital privado la propiedad o dominio sobre el propio mineral depositado en el subsuelo.

Al anularse el ejercicio efectivo de la propiedad sobre los recursos mineros por parte del Estado de Chile, se está impidiendo que se forme la renta absoluta y que su legítimo propietario la capture en beneficio de la sociedad chilena. La eliminación de la renta absoluta beneficia de manera directa e indirecta al capital transnacional. Por una parte, hace posibles menores precios en el comercio intra-firma de las corporaciones integradas verticalmente y, por otra parte, permite contrarrestar la tendencia a la disminución de la tasa de ganancia media a partir de la transferencia de plusvalía de este sector al conjunto de la economía mundial.

Desde el punto de vista de la industria en su conjunto, este fenómeno se ve reforzado con la disolución del Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre, CIPEC, organismo que sin ser propiamente un acuerdo obligatorio

de los estados propietarios, como ha pretendido ser la OPEP en el caso del petróleo, entregaba recomendaciones sobre niveles de producción óptimos durante las décadas de los setenta y ochenta. Así también, este cambio se refuerza en la medida en que otros países exportadores de cobre han iniciado procesos de liberalización de sus legislaciones hacia el sector<sup>64</sup>.

En una perspectiva más abstracta, la consecuencia directa que trae consigo la eliminación de la renta absoluta en la industria del cobre es una fuerte disminución en el valor del metal, algo similar a lo que en términos neoclásicos se denomina una disminución del precio de equilibrio de largo plazo del metal. Más allá de las fluctuaciones cíclicas de corto y mediano plazo, el eje de valor en torno al cual debiera girar el precio de mercado ha disminuido fuertemente, hecho que estaría determinando un quiebre de nivel en su cotización de largo plazo.

En un contexto de este tipo, cabe esperar recuperaciones del precio del metal que podrían verse reforzadas si se introducen modificaciones en el sistema tributario chileno, que graven de manera diferenciada al sector minero cuprífero, capturando la renta diferencial y atenuando en parte la sobreproducción. No obstante, el nivel tendencial del precio ya ha disminuido de manera importante como efecto de la eliminación de la renta absoluta. Por otra parte, también podría esperarse que los niveles de precios bajos se mantengan incluso sin la existencia de una situación de sobreproducción.

Otro escenario que podría esperarse en el largo plazo es que vuelva a formarse una renta absoluta, en la medida en que las empresas transnacionales se hagan concientes de la posibilidad de ejercer en los hechos la propiedad privada sobre los recursos mineros<sup>65</sup>, cuestión que resulta plausible dado el marco institucional vigente y el estado del debate académico y político sobre el tema. Una acción de este tipo haría subir nuevamente el valor y precio del metal, pero traería consigo un aumento del excedente apropiable por parte del capital privado.

Los tres hechos que hemos indicado expresan abiertamente el carácter de la política minera chilena en el período postdictatorial y, particularmente, de la política hacia la minería del cobre, la que constituye en parte una prolongación y en parte una profundización de la concepción neoliberal impulsada por la dictadura militar. Así también, expresan en forma concreta una contradicción esencial presente en la etapa actual de la economía mundial, la contradicción entre soberanía nacional y transnacionalización en la explotación y dominio sobre los recursos naturales. Desde nuestra perspectiva, estos hechos ponen en evidencia algunas de las tendencias económicas mundiales más significativas que caracterizan la relación entre capital, trabajo y recursos naturales.

## A MODO DE CONCLUSIONES

En primer lugar, observamos que se produce un proceso generalizado de liberalización de las legislaciones relativas al dominio sobre los recursos naturales, la que tiende a favorecer la apropiación privada de la renta generada en estos sectores. En la actualidad asistimos a un fuerte y radical proceso de “desnacionalización” de los recursos naturales impulsado por los propios estados-nacionales y que opera en favor del capital transnacional. No sólo se revierten los procesos histórico-sociales que hicieron posible el dominio pleno del Estado sobre las riquezas naturales presentes en el territorio nacional, las llamadas “nacionalizaciones”, sino que se expropia a las naciones de la renta generada en estos sectores para beneficiar directamente al capital transnacional.

Sin lugar a dudas, este proceso contribuye de manera significativa a provocar un cambio estructural al interior de las industrias de recursos naturales disminuyendo su aporte al desarrollo económico y social en los países del tercer mundo.

No obstante, a pesar de esta gran tendencia actual de la economía mundial, el caso de la nueva política petrolera venezolana y su rol al interior de la OPEP muestra que dicho proceso de “desnacionalización” no es en modo alguno un proceso inevitable e irreversible desde el punto de vista histórico. Depende principalmente de factores políticos y sociales el desarrollar una política económica que resguarde la soberanía nacional frente a la expropiación que intenta imponer el capital transnacional.

En segundo lugar, observamos que se tiende a generalizar el diseño de sistemas tributarios “parejos” que no reconocen la existencia de la renta diferencial en los sectores de recursos naturales, lo que introduce fuertes distorsiones en la asignación de recursos que favorecen principalmente a las empresas transnacionales en la medida en que son estos capitales los que se benefician de las ventajas comparativas, incluso de las ventajas absolutas, que ofrecen países del tercer mundo abundantes en recursos naturales.

De esta forma se refuerzan las tendencias siempre presentes a la sobreproducción mundial de productos primarios, ya que pese a las considerables disminuciones de los precios que estos están experimentando, la tasa de ganancia que percibe el capital transnacional se ve aumentada al incorporar como parte de ella la renta diferencial. Por otra parte, la disminución de los precios de los productos primarios favorece a las empresas transnacionales integradas verticalmente en la medida que consiguen, mediante comercio intrafirma, reducir costos de materias primas en los procesos productivos industriales que desarrollan posteriormente en otras regiones del mundo.

En tercer lugar, el proceso de liberalización de las legislaciones que tiende a acabar con el dominio estatal sobre los recursos naturales y transfiere en “los hechos” su propiedad al capital transnacional, está provocando la eliminación de la

renta absoluta y con ello una disminución del valor de los productos primarios, elemento que constituye un profundo cambio estructural al interior de las industrias de recursos naturales.

La disminución de la renta absoluta, que antes era apropiada por los estados nacionales en forma directa en aquellas industrias “nacionalizadas” o a través del establecimiento de regalías e impuestos específicos, provoca una transferencia neta de plusvalía desde estos sectores hacia el resto de la economía, lo que opera como contra-tendencia a la caída de la tasa de ganancia media en la economía mundial. Desde el punto de vista de los países del tercer mundo, abundantes en recursos naturales, esto constituye un traspaso unilateral de recursos hacia los países industrializados, siendo éstos los principales beneficiados con la disminución del valor de los productos primarios.

Futuras investigaciones de carácter teórico-empírico y empírico deberían permitir conocer cómo afectan estas grandes tendencias económicas mundiales a cada uno de los países de América Latina y el Caribe y, en general, a los países productores de recursos naturales en el tercer mundo. Así también, resultará relevante profundizar en el conocimiento acerca de lo que está ocurriendo al interior de la industria petrolera mundial, la cual, fuertemente influida por la política petrolera venezolana y su activo rol al interior de la OPEP, aparece hoy día como ejemplo de que a pesar de la capacidad hegemónica del neoliberalismo como “pensamiento único” en economía, siempre es posible desarrollar políticas alternativas que defiendan la soberanía nacional, en este caso sobre los recursos naturales que pertenecen a toda la humanidad.

En esta perspectiva, nos parece también necesario avanzar en la investigación teórica a partir de la realidad actual de la economía mundial y especialmente desde América Latina y el Caribe. La formulación de una Economía Política de los Recursos Naturales y Ambientales aparece como uno de los desafíos centrales para el Pensamiento Económico Crítico a comienzos del siglo XXI.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Al-Chalabi, Fadhil (1984) *La OPEP y el Precio Internacional del Petróleo: el cambio estructural* (México: Siglo XXI Editores).
- Alcayaga, Julian (1999) *El Libro Negro del Metal Rojo. La concertada explotación del Cobre Chileno* (Santiago, Chile: AREMI Ediciones).
- Alvarez, Carlos (2000) “Los Efectos de la Nueva Política Colombiana y la Distribución de los Ingresos Petroleros”, ponencia presentada al Seminario Internacional “*El Pensamiento Económico Crítico ante los Cambios del Sistema Mundial*” organizado por la Red de Estudios de la Economía Mundial-REDEM en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-BUAP del 5 al 7 de julio (Puebla) (Mimeo).
- Amin, Samir (1977) Segunda edición en español “El Capitalismo y la Renta de la Tierra”, en Amin, S. y K. Vergopoulos *La Cuestión Campesina y el Capitalismo* (México: Nuestro Tiempo).
- Amin, S. y K. Vergopoulos (1977) Segunda edición en español *La Cuestión Campesina y el Capitalismo* (México: Nuestro Tiempo).
- Anderson, Perry (1999) “Neoliberalismo: un balance provisorio”, en Sader, E. y P. Gentili (compiladores) *La Trama del Neoliberalismo* (Buenos Aires, Argentina: CLACSO/ EUDEBA).
- Banco Central de Chile (2001) *Boletín Mensual* (Santiago) Enero.
- Bartra, Roger 1993 Décima reimpresión (1974) *Estructura Agraria y Clases Sociales en México* (México: Ediciones ERA).
- Buchi, Hernán (1993) *La Transformación Económica de Chile, del estatismo a la libertad económica* (Colombia: Norma).
- Caputo, Orlando (2000) “Hacia una Política Nacional del Cobre”, en *Visiones Económicas*, Escuela de Ingeniería Comercial, Universidad ARCIS (Santiago), en <[http://www.geocities.com/arcis\\_economia/Visiones/Visiones0501.doc](http://www.geocities.com/arcis_economia/Visiones/Visiones0501.doc)>
- Caputo, Orlando (1999) “La Economía Mundial Actual y la Ciencia Económica: algunas reflexiones para la discusión”, en Estay, Jaime; Alicia Girón y Osvaldo Martínez (coordinadores) *La Globalización de la Economía Mundial, principales dimensiones en el umbral del siglo XXI*. Colección Jesús Silva Herzog (México: Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM/BUAP/CIEM).
- Caputo, Orlando (1996) “La Sobreproducción Mundial de Cobre Creada por Chile: su impacto en la economía”, Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad ARCIS/Centro de Estudios sobre Transnacionalización, Economía y Sociedad del CETES (Santiago) (Mimeo).

Caputo, Orlando (1995) “La Influencia de la Producción de Cobre en Chile en la Determinación del Precio Internacional del Cobre”, Escuela de Ingeniería Comercial, Universidad ARCIS (Santiago) (Mimeo).

Caputo, Orlando (1994) “Comentarios a la Propuesta Nacional de los Trabajadores para el Futuro del Cobre Chileno”, Escuela de Ingeniería Comercial, Universidad ARCIS (Santiago) (Mimeo).

COCHILCO (2002) Sitio web de la Comisión Chilena del Cobre, en <<http://www.cochilco.cl>>

COCHILCO (2001) “Mercado internacional del cobre, semana del 26 al 30 de marzo de 2001”, en <<http://www.cochilco.cl>>

COCHILCO (1996) *Costos de Operación de la Industria del Cobre Mundo Occidental*, Documento Interno, Dirección de Estudios (Santiago).

Cuerdo, Miguel y José Luis Ramos (2000) *Economía y Naturaleza, una historia de las ideas* (España: Editorial Síntesis).

Debrott, David (1998) “Apuntes sobre Historia de las Teorías de la Renta: Los Fisiócratas, Adam Smith y David Ricardo en la interpretación crítica de Marx”, *Documento de Trabajo del Centro de Investigaciones Sociales de la Universidad ARCIS*, junio, N° 31 (Santiago).

Debrott, David (2000[a]) “Sobreproducción Mundial de Cobre y Renta Minera: Consideraciones teóricas a partir del enfoque neoclásico de rentas ricardianas”, en *Revista Investigación y Crítica*, Centro de Investigaciones Sociales-Universidad ARCIS, 2° semestre, N° 4 (Santiago).

Debrott, David (2000[b]) “Apuntes sobre Historia de las Teorías de la Renta: La crítica de Marx a la teoría ricardiana”, en *Revista APORTES*, Facultad de Economía, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-BUAP, mayo-agosto, N° 14 (Puebla).

Dusell, Enrique (1988) *Hacia un Marx Desconocido. Un comentario de los manuscritos del 61-63* (México: Siglo XXI Editores).

Evans, Enrique (1973) *Chile, Hacia Una Constitución Contemporánea. Tres reformas constitucionales* (Chile: Editorial Jurídica de Chile).

Diario Estrategia (2001) en <<http://www.estrategia.cl>> del 5 de noviembre del 2001 (Santiago, Chile).

Figueroa, Eugenio (editor) (1999) *Economic Rents and Environmental Management Mining and Natural Resource Sectors* (Santiago: Universidad de Chile/Universidad de Alberta, Canadá).

Flichman, Guillermo (1981) “La Renta del Suelo en el Contexto Internacional; algunas reflexiones iniciales”, en *Incidentele Publicaties* CEDLA, N° 19 (Amsterdam, Holanda).

Foladori, Guillermo (1984) “Valor y Renta de la Tierra” (Mimeo).

Marx, Carlos 1959 (1867) *El Capital*, Volumen III (México: Fondo de Cultura Económica).

Marx, Carlos 1980 (1862/1863) *Teorías sobre la Plusvalía*, Volumen 13, Tomo II; en Marx, C. y F. Engels *Obras Fundamentales* (México: Fondo de Cultura Económica).

Mommer, Bernard (1981) “La Cuestión Petrolera” (Mimeo).

Mommer, Bernad (1986) “Valores Internacionales y los Términos Absolutos de Intercambio del Petróleo Venezolano, 1917-1977”, en *Incidentele Publicaties*, CEDLA, N° 19 (Amsterdam, Holanda).

Sraffa, Piero (1966) *Producción de Mercancías por Medio de Mercancías, prelude a una crítica de la Teoría Económica* (España: Ediciones OIKOS-TAU).

Tironi, Ernesto (1974) “Planificación Económica en el Sector Cuprero Nacionalizado”, en French-Davis, R. y E. Tironi *El Cobre en el Desarrollo Nacional* (Santiago: Ediciones Nueva Sociedad. Centro de Estudios de Planificación Nacional-CEPLAN/Universidad Católica de Chile).

Tironi, Ernesto (1978) “Recursos Naturales y Desarrollo: generación de empleo y rentas en el cobre”, en *Estudios CIEPLAN*, Octubre, N° 28 (Santiago).

Vignolo, Carlos (1982) “Los Recursos Naturales, el Libre Comercio y el Desarrollo Económico: notas para un modelo de análisis basado en la teoría de la renta”, en *Revista Ingeniería de Sistemas*, Vol. III, Noviembre, N° 2 (Santiago).

Vildósola, Julio (1999) *El Dominio Minero y el Sistema Concesional en América Latina y el Caribe* (Caracas, Venezuela: Organismo Latinoamericano de Minería/CEPAL).

VVAA (1992) *El Ladrillo, Bases Económicas del Gobierno Militar Chileno* (Santiago, Chile: Centro de Estudios Públicos-CEP).

## NOTAS

1 Largos años duró en Chile el debate acerca de si la transformación impulsada por las Fuerzas Armadas era restauradora del orden capitalista vigente o fundacional. A la luz de los antecedentes históricos, es claro que la llamada “obra de las Fuerzas Armadas” cambió radicalmente los fundamentos del capitalismo dependiente chileno. Pieza clave en la comprensión del proceso previo que llevó a los neoliberales chilenos a los puestos claves en la administración del Estado, la constituye el Programa Económico de la dictadura militar, también conocido como *El Ladrillo*. Para mayores antecedentes ver VVAA (1992).

2 Fundamento teórico-económico del actual neoliberalismo.

3 En esta perspectiva podemos encontrar los trabajos de Vignolo (1982) y más recientemente el libro de Figueroa (1999).

4 También la propiedad sobre determinados recursos naturales necesarios para la producción de mercancías o para el abastecimiento energético.

5 Esta corriente tiene entre sus precursores a Raúl Prebisch (1950) *El desarrollo económico de América Latina y sus principales problemas*, H. W. Singer (1950) “The distribution of gains between investing and borrowing countries”, W. A. Lewis (1955) *The theory of economic growth* y Gunnar Myrdal (1956) *The international economy: problems and prospect*. Para una profundización sobre este aspecto, ver Tironi (1974 y 1978).

6 El énfasis y los términos entre corchetes son nuestros.

7 Al igual que el valor de cualquier otra mercancía.

8 Nos parece que la denominación de corriente “histórica” que utiliza Flichman (1981) tiende a equívocos. Sería más apropiado hablar de corriente “historicista”.

9 En Amín y Vergopoulos (1977).

10 Las cursivas son nuestras.

11 Flichman (1981) destaca como una excepción el trabajo de D. Diatkine, “La terre existe-t-elle? Le statut de la terre dans la théorie des prix de production de P. Sraffa”.

12 Estados Unidos y Argentina, especialmente.

13 Aunque Flichman (1981) sostiene que para Marx la renta de la tierra también resulta una traba a la acumulación, a nuestro juicio eso es incorrecto. Para Marx es la propiedad sobre la tierra la que impone una traba a la inversión “ilimitada” de capital; no obstante, esto no impide la acumulación, en la medida en que el pago de la renta no afecta ni la tasa de salario, ni la tasa de ganancia.

14 Según Marx, en Smith aún es posible pensar en la posibilidad de que exista una renta absoluta, en la medida en que a veces es tratada como consecuencia del precio y a veces como su causa. Para una exposición sobre el tratamiento de la renta en Smith y la crítica formulada por Marx, ver Debrott (1998: 19-53).

15 Como ya hemos señalado, en Ricardo sólo es posible pensar en la existencia de renta diferencial.

16 Sobre este tema, ver Vildósola (1999).

17 En la actualidad esto tiene implicancias en los fondos marinos, en la Antártica, e incluso la tendrá fuera de las fronteras de nuestro planeta.

18 Según plantea Flichman (1981), algunos de los autores que han trabajado el tema de la renta diferencial internacional a nivel conceptual o en base a investigación empírica son E. Laclau en la *Revista Latinoamericana de Sociología* (1969); R. Rivero (1979) *El Imperialismo Petrolero y la Revolución Venezolana*; C. Setman (1974) *Renta Agraria en Argentina, 1910-1939* y G. Flichman (1977) *La Renta del Suelo y el Desarrollo Agrario Argentino*.

19 Nos referimos a la oferta *neto* mundial en la medida en que es la relevante para la determinación de la renta diferencial a nivel internacional. Como se sabe, países como Estados Unidos o Canadá son grandes productores de petróleo; no obstante, son importadores netos de crudo. Por otra parte, es importante advertir que las reservas de recursos energéticos cumplen el rol económico de las tierras agrícolas no explotadas en la determinación de la renta.

20 Para una interesante exposición sobre la situación reciente de la industria petrolera colombiana, ver Alvarez (2000).

21 El énfasis es nuestro.

22 El problema de la no renovabilidad o agotamiento de ciertos recursos naturales, en particular de los recursos mineros, ha sido tratado por la teoría neoclásica a partir del concepto de “renta de Hotelling”, complementaria al concepto de renta ricardiana. En el pensamiento económico marxista, el problema de la no renovabilidad ha sido tratado con ambigüedad y muchas veces se ha confundido en el tratamiento de la renta absoluta. Desde nuestra perspectiva, éste es un problema teórico distinto que no tiene relación directa con la existencia de la renta absoluta, en la medida en que ésta se caracteriza por la *propiedad* sobre el recurso y por la *composición orgánica de capital* en el sector. Existen, al menos, dos aspectos que ponen en cuestión este problema. Por una parte, desde el punto de vista de las reservas y de la producción, hoy existe mayor disponibilidad relativa de cobre que hace cincuenta años. Por otra parte, desde un punto de vista tendencial no se verifica un aumento del precio del cobre atribuible a una mayor escasez del recurso; por el contrario, se ex-

perimenta una disminución tendencial. En la escasa discusión sobre este tema se ha privilegiado un sesgo técnico y no económico. Efectivamente, el cobre, como el salitre o el petróleo, son recursos agotables. No obstante, el problema de su agotamiento físico no es lo más relevante, sino el problema de su factibilidad económica. Basta recordar en la historia de Chile la tragedia del salitre. Este recurso jamás llegó a extinguirse físicamente; al contrario, aún se sigue explotando en alguna escala. No obstante, al ser encontrados sustitutos económicamente viables, la producción salitrera fue casi totalmente abandonada por el capital transnacional, lo que dio lugar al colapso del sector.

23 Para una profundización sobre estos antecedentes, ver Debrott (2000[b]: 36-38).

24 El énfasis es nuestro.

25 Otro supuesto del cual ya hablamos más arriba dice relación el intento de aplicación de la teoría del valor-trabajo incorporado que hace Ricardo en el caso de la teoría de la renta. El autor debe negar la “posibilidad” de una renta absoluta para no invalidar su propia teoría del valor.

26 A diferencia de lo que plantea Amín (1977), la *propiedad* sobre la tierra y la *renta* adquieren un carácter capitalista, en la medida en que han sido completamente modificadas por las relaciones capitalistas de producción. De esta forma, las ganancias extraordinarias surgidas de condiciones naturales de producción más ventajosas para el capital se transforman en *renta* de la tierra y permanecen en el tiempo. En cambio, las ganancias extraordinarias surgidas de condiciones artificiales de producción, producidas por la industria, sólo se mantienen transitoriamente.

27 Como sabemos, durante todo el período en que Marx estudia la obra de Ricardo, recién se encuentra elaborando los conceptos que normalmente conocemos a partir de *El Capital*, por ejemplo el de *precio de producción*. Nosotros hemos optado en esta parte de la explicación por utilizar las mismas categorías expresadas por Marx en las *Teorías sobre la Plusvalía*. Sobre los conceptos de *valor* y *precio de costo* en Ricardo, ver Debrott (2000[b]).

28 Para la definición operacional de muchas de estas categorías económicas, ver Marx (1959).

29 Seguimos esta reflexión a efectos de hacer más clara la exposición de las categorías.

30 A este último aspecto nos referiremos en el apartado siguiente.

31 Las cursivas son nuestras.

32 Valor que opera como regulador de los intercambios mercantiles en determinada rama de la producción, *suponiendo* que éstos se realizan a sus *valores*

*medios* y no por sus *precios de producción*, en un nivel de competencia menos abstracto.

33 Nos referimos a las diferencias de “calidad” de los recursos naturales que se expresan de manera específica en los distintos sectores que hemos venido comentando.

34 El énfasis y los términos entre corchetes son nuestros.

35 En estricto rigor se pueden distinguir una Renta Diferencial I y una Renta Diferencial II. La primera es “el resultado de la inversión de cantidades iguales de capital en extensiones iguales de terreno que tienen diferente fertilidad y brindan, por tanto, productos diferentes”. La segunda, en cambio, “es el resultado de inversiones sucesivas de capital sobre un mismo suelo. Estas inversiones pueden tener resultados constantes, decrecientes o crecientes” (Foladori, 1984). Esta distinción marca una diferencia con la teoría ricardiana y es la base sobre la cual se despliega, posteriormente, la renta absoluta.

36 En general desde sectores *productivos* distintos a los que explotan recursos naturales.

37 Destacamos esto en la medida en que se vincula de manera directa con lo que podría estar ocurriendo en la industria del cobre.

38 El énfasis es nuestro.

39 Nos referimos particularmente a Ladislao von Bortkiewicz, quien sostendrá que, además de ser inconsistente la teoría del valor-trabajo, la *renta absoluta* en su totalidad es *renta de monopolio* (ver Bartra, 1974). El problema teórico al que ha dado lugar el tema de la “consistencia” de la teoría del valor-trabajo se denomina comúnmente “el problema de la transformación de los valores en precios”.

40 Si nos guiamos por las apariencias, es evidente que en sectores como la minería del cobre y el petróleo la relación capital constante versus capital variable, física y medida en valores monetarios, es bastante similar a lo que se podría encontrar en el sector industrial, a pesar de que el valor del recurso natural no debe incorporarse en el capital constante. Esta última observación no es menor, ya que en el sector industrial la totalidad de los insumos forman parte del capital constante. En el caso de los sectores de recursos naturales el principal insumo no puede ser contabilizado como parte del capital constante, cuando su propiedad no pertenece al capitalista que lo explota.

41 En la producción capitalista se utiliza en todas las ramas de la producción un conjunto de condiciones naturales de producción, todas ellas heterogéneas y no producidas por el trabajo humano. Sin embargo, el agua del océano en la que flotan los barcos pesqueros o el oxígeno que hace posible muchos de los procesos

químicos, no se encuentran monopolizados por un propietario. Esto no quiere decir que se vayan a mantener eternamente a disposición de todos los capitales.

42 Pensemos en concreto en el pago de un derecho por la explotación del recurso o en el establecimiento de restricciones al uso de los recursos.

43 En estos países el pago de royalties o regalías es algo común y se entiende como un derecho que exige el propietario del recurso en explotación.

44 Tal cual lo plantea Flichman (1981) en el caso de la *renta diferencial internacional*.

45 La propiedad estatal sobre determinados recursos naturales aparece como una expresión de la propiedad “privada” de la población nacional respecto de la población del resto del mundo. Esta suerte de propiedad “privada” de la Nación, a nivel mundial, puede ser fundamental y lo ha sido en el desarrollo del capitalismo en determinados países. No obstante lo anterior, esto puede aparecer como contradictorio con los intereses particulares de las empresas transnacionales, respecto de las cuales la propiedad sobre los recursos naturales de las naciones se constituye en freno a su propia expansión.

46 El profesor Mommer ha sido académico de la Universidad de Los Andes, sede Mérida (Venezuela); fue funcionario de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) -la compañía petrolera estatal venezolana, senior research fellow del Oxford Institute for Energy Studies (OIES-UK) y research fellow del St Anthony’s College de Oxford (Inglaterra). Durante el gobierno del presidente Hugo Chávez, ha sido asesor del ex ministro de Energía y Minas y ex secretario general de la OPEP, Alí Rodríguez, quien es actualmente el presidente de PDVSA. Para una completa exposición del tema, ver Mommer (1981 y 1986).

47 La OPEP fue fundada en Bagdad por invitación del gobierno iraquí, y la integraron inicialmente Iraq, Irán, Arabia Saudita, Kuwait y Venezuela. Posteriormente se integraron Qatar (1961), Indonesia y Libia (1962), Abu Dhabi (1967), Argelia (1969), Nigeria (1971), Ecuador (1973) y Gabón (1975). Ver Al-Chalabi (1984).

48 Integraban el cártel del petróleo hacia 1972 la British Petroleum (mayoritariamente estatal británica), la Royal Dutch/Shell (anglo-holandesa), la Esso (posteriormente Exxon), Texaco, Gulf Corporation, SOCAL y Mobil (estas últimas norteamericanas), y de manera menos activa, la Compagnie Française des Pétroles (francesa). Ver Al-Chalabi (1984).

49 En el caso de la industria del petróleo y de la OPEP, se ha pretendido sostener que la *renta petrolera* constituye en su totalidad una *renta de monopolio* originada por un cártel. Sin embargo, a la luz de los antecedentes teóricos que expondremos, este tipo de enfoque no resulta verosímil.

50 Marx (1981) *El Capital*. Cit. por Foladori (1984: 189).

51 En el caso de los enfoques neoclásicos esta visión acerca de la *renta de monopolio* se ve reforzada en la medida en que no hace distinción entre la esfera de la producción y la esfera de la comercialización.

52 Al respecto es conveniente ver Caputo (1996). Antecedentes previos a la formulación de la *tesis de sobreproducción*, a partir de 1994, pueden ser revividos en Debrott (2000[a]). Algunas cifras que parecen relevantes a objeto de dimensionar la magnitud del problema en el caso de Chile son las siguientes. Durante todo el siglo XX Chile ha sido por lejos el principal exportador neto de cobre de la industria, y en el año 2000 su participación en las exportaciones mundiales alcanzaba a 42,3%, siendo seguido por Canadá con un 7,8%, Indonesia con 7,3% y Rusia con 6,2%. La participación de las exportaciones de cobre en el total de las exportaciones chilenas también ha sido la más importante. En el año 1989 representaban un 49,8%, y para el año 1998 se ubicaban en un 43,9%, pese a la considerable caída en el precio internacional del metal. Por contraste, el sector cobre siempre ha representado un porcentaje muy pequeño de la ocupación total del país; sin duda, en la última década esto se ha profundizado. En 1989 el personal ocupado en el sector cobre respecto al total país era de 0,98%, y en 1999 éste había disminuido a 0,59% (COCHILCO, 2001 y Banco Central de Chile, 2001). Las cifras son elocuentes.

53 Se incluía, además, en la denominación Gran Minería al carbón, el hierro y el salitre.

54 Las razones de este aparente descuido tienen que ver con las fuertes discrepancias que existieron entre los sectores neoliberales y algunos oficiales de las Fuerzas Armadas, en relación al carácter “estratégico” de este recurso natural. Un conjunto de antecedentes sobre este punto se puede revisar en Vildósola (1999) y Buchi (1993).

55 Como es bien conocido, a partir de la “nacionalización” de la Gran Minería del Cobre en 1971, la Corporación del Cobre de Chile, CODELCO, de propiedad del Estado, se transforma en la empresa que controla la producción de cobre al interior del país con porcentajes que oscilan entre el 85,6% en 1979 y el 75,2% en 1988. A partir de 1991 la participación de CODELCO baja a 62,0%, y en el año 2000 se ubicó apenas en 32,9%. Antes de la “nacionalización” el 100% de propiedad de las empresas mineras estaba en manos del capital privado.

56 La afirmación que hacemos no pretende desconocer que, durante ese largo período histórico, el uso de los recursos captados por el Estado fue muy desigual y no siempre benefició al conjunto de la sociedad. Sin embargo, con ella queremos destacar el hecho de que, dichos recursos no fueron a parar directamente a manos del capital transnacional como ocurre en la actualidad. La *apropiación estatal* de la *renta minera* tiene un fundamento muy elemental e

incuestionable. El propietario de las condiciones naturales en que se desarrolla la producción, que en este caso están constituidas por el mineral de cobre depositado en el subsuelo, tiene el “legítimo” derecho de exigir al capital que explota el recurso un pago por la posibilidad de utilizar dichas condiciones naturales de producción, en la propia lógica capitalista. Este pago no afectará en nada la obtención de una *tasa de ganancia media* para el sector.

57 El periódico chileno especializado en economía y finanzas, *Estrategia*, publicó el 5 de noviembre de 2001 la siguiente información sobre costos de las compañías cupríferas chilenas para el mismo año. CODELCO (Estado chileno) cUS\$ 42; Mantos Blancos (Anglo American) cUS\$ 56; Los Pelambres (Antofagasta Plc. y consorcio japonés integrado por Nipón Minnig, Marubeni, Mitsui y Mitsubishi) cUS\$ 38,5; Michilla (Antofagasta Plc.) cUS\$ 73; El Tesoro (Antofagasta Plc. y Equatorial Mining Limited) cUS\$ 40; Quebrada Blanca (Aur Resources) cUS\$ 51; Carmen de Andacollo (Aur Resources) cUS\$ 51; Escondida (BHP Billiton, Río Tinto y un consorcio japonés encabezado por Mitsubishi) cUS\$ 41; Collahuasi (Falconbridge y Anglo American) cUS\$ 40; El Abra (Phelps Dodge y CODELCO) cUS\$ 45; Zaldivar (Placer Dome) cUS\$ 37; Cerro Colorado (BHP Billiton) cUS\$ 45 y Candelaria (Phelps Dodge) cUS\$ 49. Esta información se refiere al Cash Cost o Costo Directo hasta Refinado. El precio de referencia relevante para el 2000 fue de cUS\$ 82 plcf, y para el año 2001 a esa fecha era de cUS\$ 72 plcf. Ver Diario *Estrategia* (2001).

58 En 1995 los Costos Directos de Producción de las minas chilenas ubicadas en el cuarto cuartil de costos más altos eran El Soldado con cUS\$ 70,4 plcf, El Indio con cUS\$ 72,8 plcf, Mantos Blancos con cUS\$ 74,4 plcf, Zaldivar con cUS\$ 78,4 plcf, La Cascada ppt. con cUS\$ 79,1 plcf y Michilla con cUS\$ 87,6 plcf (COCHILCO, 1996).

59 El precio internacional del cobre descendió a cUS\$ 103,9 plcf en 1996, cUS\$ 103,2 plcf en 1997, cUS\$ 75,0 plcf en 1998 y cUS\$ 71,4 plcf en 1999. Recién en 2000 el precio se recuperó en parte, llegando a cUS\$ 82,2 plcf para luego bajar nuevamente el año 2001 a cUS\$ 71,5 plcf. Actualmente, se ubica en torno a cUS\$ 71,0 plcf. Ver COCHILCO (2002).

60 El caso quizá más emblemático de un incentivo “extraeconómico” lo constituye La Disputada de Las Condes, de Exxon (USA), que desde su puesta en marcha hace más de veinte años hasta 1998 jamás hizo efectivo el pago de tributos sobre las utilidades, ya que contablemente presenta pérdidas en sus Estados Financieros. Este y otros casos se analizan en Alcayaga (1999: 82-89).

61 Nos referimos a las *Divisiones Chuquicamata, Salvador, El Teniente, Andina* y, desde el año 1997, *Radomiro Tomic*.

62 Durante el presente año fue aprobado en el parlamento el llamado *Tratado de Integración Minera Chile – Argentina*. Este artificio legal se suma a las disposiciones anteriores y apunta claramente a menoscabar la *soberanía económica nacional*, e incluso, la *soberanía territorial* en beneficio de las corporaciones transnacionales que operan en el sector.

63 Esta hipótesis se encuentra planteada originalmente por Debrott (2000[b]).

64 En el caso de América Latina, hacia fines de 1999, Bolivia secundaba a Chile en este tipo de transformaciones legales. Ver Vildósola (1999).

65 Estamos hoy día en una situación transicional en que, por una parte, se encuentra anulado el ejercicio *efectivo* de la propiedad del Estado sobre los recursos mineros y, por otra parte, las empresas transnacionales no son plenamente conscientes de la *posibilidad* de ejercicio de la propiedad privada sobre el cobre depositado en el subsuelo.



Se terminó de imprimir en el mes de septiembre de 2002  
en los talleres de Gráficas y Servicios S.R.L.  
Sta. María del Buen Aire 347 (1277)  
Buenos Aires, Argentina  
Segunda impresión, 1.500 ejemplares.

**Impreso en Argentina**